



# ANALICEMOS NUESTRA IDENTIDAD COOPERATIVA

Documento de debate  
para el 33º Congreso Cooperativo Mundial  
Seúl, 1-3 de diciembre de 2021

Alexandra Wilson, Ann Hoyt, Bruno Roelants & Santosh Kumar

*Prefacio por Martin Lowery*

## Contenido

Prólogo	3
Agradecimientos	4
Introducción	5
1. La definición de cooperativa	9
2. Valores cooperativos y éticos	11
3. Principios cooperativos	17
Conclusión:	40
Apéndice 1: Declaración sobre la identidad cooperativa de la ACI	42
Apéndice 2: La declaración sobre la identidad cooperativa de la ACI en una perspectiva histórica	44
Apéndice 3: Examen comparativo de los principios cooperativos	47
Apéndice 4: Lecturas recomendadas	49

© Alianza Cooperativa Internacional, 2021

**Alianza Cooperativa Internacional**

**ANALICEMOS NUESTRA  
IDENTIDAD COOPERATIVA**

**"La *Declaración sobre la identidad cooperativa* de la ACI continúa exponiendo los valores en los que se basan las cooperativas y concluye enunciando los principios que las cooperativas actuales siguen para poner en práctica estos valores".**

Graham Melmoth  
Presidente de la ACI, 1995-1997

## **Prólogo**

El propósito del presente documento es lanzar una reexaminación de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* de la ACI. Adoptada en Manchester en 1995 en el 31º Congreso Cooperativo Mundial, la Declaración expuso por primera vez los valores cooperativos y éticos que subyacen a los principios elaborados por los fundadores del movimiento cooperativo, proporcionó una clara definición del modelo empresarial cooperativo y actualizó los principios cooperativos para reflejar las características contemporáneas del movimiento cooperativo. Desde su adopción hace 25 años, la necesidad de profundizar en la comprensión y mejorar la utilización del modelo empresarial cooperativo no ha dejado de crecer. Por este motivo, en la Asamblea General de la ACI de 2019, celebrada en Kigali (Ruanda), se acordó celebrar el 33º Congreso Cooperativo Mundial bajo el lema "Profundicemos nuestra identidad cooperativa". El Congreso, que se celebrará en Seúl, Corea, y en línea del 1 al 3 de diciembre de 2021, explorará las implicaciones de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* en el complejo entorno global actual y marcará el inicio de un examen intensivo de la Declaración.

Para comodidad del lector, este documento señala las sesiones específicas del Congreso que abordarán directamente uno o más aspectos de la Declaración y plantea preguntas para que el lector las considere tanto mientras asiste a las sesiones como durante las deliberaciones que siguen al Congreso. Al redactar el documento, los autores se han basado en las *Notas de Orientación para los Principios Cooperativos*, publicadas por la ACI en 2015, así como en los escritos del difunto profesor Ian MacPherson, que dirigió la consulta que culminó con la adopción de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*. Al final del documento se puede encontrar una lista de estos documentos y otras lecturas sugeridas.

Al difundir este documento de debate, esperamos que se produzcan debates sólidos y reflexivos en todas las regiones y sectores de la ACI antes, durante y mucho después del 33º Congreso Cooperativo Mundial.

**Martin Lowery**  
**Presidente del Comité de Identidad Cooperativa de la ACI**

## Agradecimientos

Los autores - Alexandra Wilson, miembro del Consejo de Administración mundial de la ACI, Ann Hoyt, profesora jubilada de la Universidad de Madison, Wisconsin, Bruno Roelants, Director General de la ACI, y Santosh Kumar, Director de Legislación de la ACI, desean expresar su más sincero agradecimiento a las numerosas personas que han colaborado en la elaboración de este documento, entre ellas

- Gretchen Hacquard, Directora de Membresía de la ACI, y Hyungsik Eum, Director de Investigación de la ACI, quienes revisaron la primera versión;
- revisores del contenido: Ela Bhatt, fundadora del movimiento cooperativo y sindical Asociación de Mujeres Autoempleadas (SEWA) de la India; Gillian Lonergan, directora de Recursos Patrimoniales, Co-operative Heritage Trust y fideicomisaria de la Sociedad de Estudios Cooperativos del Reino Unido; Patrick Develtere, profesor del Centro de Estudios sobre Gobernanza Global de la Universidad de Lovaina, Bélgica; y Clemente Jaimes, ex presidente de la cooperativa de trabajo asociado colombiana Pollo Vencedor y de la cooperativa de seguros La Equidad y coautor de la Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado; y
- Hagen Henry, Sonja Novkovic, Seungkwon Jang, Stefania Marcone y Gabriela Buffa, miembros de la Task Force del Congreso Cooperativo Mundial, que revisaron minuciosamente el documento antes de su edición final.

Nuestro más profundo agradecimiento también a Martin Lowery, presidente del Comité de Identidad del Consejo de Administración de la ACI y presidente de la Task Force del 33° Congreso Cooperativo Mundial, que proporcionó un asesoramiento inestimable a lo largo de todas las etapas de la redacción de este documento.

# Introducción

“La historia de las cooperativas es la de una forma de empresa extraordinariamente duradera, ingeniosa y resistente: grupos de personas comunes que se unen para proporcionarse a sí mismos puestos de trabajo, mercados, bienes y servicios a un coste menor y de mayor calidad que los disponibles de otro modo”.<sup>1</sup>

Este documento pretende apoyar una revisión de los tres componentes de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* -la definición de cooperativa, los diez valores que sustentan el modelo empresarial cooperativo y los siete principios cooperativos- y abrir un diálogo global continuo sobre la relevancia de las cooperativas y la aplicabilidad de los principios cooperativos en lo que queda del siglo XXI. Este diálogo comenzará en el 33º Congreso Cooperativo Mundial, cuyo tema es "Profundicemos nuestra identidad cooperativa". Las sesiones del Congreso que son relevantes para los diferentes aspectos de la identidad cooperativa están anotadas en los márgenes. A lo largo del documento aparecen preguntas que pretenden incitar a la reflexión y suscitar el debate.

La primera cooperativa que enunció el conjunto de principios de trabajo reflejados en la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* se fundó en Rochdale, Inglaterra, en 1844. Desde este momento seminal, el movimiento cooperativo ha crecido de forma espectacular. Hoy en día se extiende a casi todos los países del mundo, cuenta con más de mil millones de miembros co-propietarios en todo el mundo, proporciona aproximadamente el diez por ciento del empleo mundial y constituye más de tres millones de empresas que operan en una amplia variedad de sectores económicos. Las condiciones sociales, económicas y políticas han cambiado repetida y drásticamente durante los casi dos siglos transcurridos desde que se redactaron los primeros principios, pero muchas de las cooperativas que prosperan hoy en día tienen sus inicios hace más de 100 años y la gente sigue recurriendo al modelo empresarial cooperativo para satisfacer sus necesidades comunes, fundando nuevas cooperativas, a menudo en nuevos sectores, casi todos los días. Una de las principales razones de la fuerza y el atractivo duradero de las cooperativas en todo el mundo es su adhesión común a los principios operativos fundamentales, apoyados por valores generales, que siguen definiendo un modelo empresarial único.

Las normas de funcionamiento elaboradas por los Pioneros de Rochdale evolucionaron hasta convertirse en un conjunto formal de principios cooperativos internacionales tras la creación en 1895 de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Desde el principio, un papel importante de la ACI ha sido definir, promover y defender los principios. La primera de estas responsabilidades se ha cumplido a través de tres actualizaciones sucesivas, cada una de ellas informada por consultas realizadas democráticamente entre los miembros de la ACI: la primera en la década de 1930, la siguiente en la década de 1960 y la última en la década de 1990. La evolución de los principios a través de estas actualizaciones se describe en el Anexo 2. El Anexo 3 compara los resultados de los sucesivos cambios.

La última revisión de los principios, llevada a cabo a lo largo de varios años y que concluyó con la adopción de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* en el Congreso

---

<sup>1</sup> A. Hoyt y T. Menzani, "The International Cooperative Movement: A Quiet Giant", en *The Cooperative Business Movement, 1950 to the Present: Comparative Perspectives in Business History*, ed. P. Battilani y H. G. Schroter (Cambridge: Cambridge University Press, 2012), 57.

de 1995 en Manchester, tuvo lugar en un contexto de importantes cambios económicos y sociales provocados por la liberación de las restantes colonias europeas; el fin de la Guerra Fría y la espectacular expansión de la Unión Europea; el auge de las políticas económicas neoliberales; la globalización de la economía mundial; y el advenimiento de la nueva Era de la Información. Estos cambios en las circunstancias externas, combinados con el crecimiento de las cooperativas en todo el mundo, incluso en nuevos sectores económicos, proporcionaron el impulso para una revisión profunda.

A pesar de la diversidad de formas y ámbitos empresariales que escapan a la imaginación de quienes fundaron las primeras cooperativas del mundo, las cooperativas que participaron en la revisión de los años noventa constataron que tenían más cosas en común que no y que, en su mayoría, los principios habían resistido la prueba del tiempo. De hecho, existe una notable continuidad de una versión a otra, proporcionada por el mantenimiento de los siguientes elementos:

- Las cooperativas son empresas **abiertas**;
- son políticamente **neutrales**;
- se gobiernan **democráticamente**;
- privilegiar a **las personas sobre el capital**;
- y hacen gran hincapié en la importancia de la **educación**.

La Declaración recoge de la versión de 1966 el principio de la **cooperación entre cooperativas**, que, aunque ahora se interpreta más a menudo para referirse al comercio entre cooperativas y a la participación en asociaciones de cooperativas, dio voz a la vieja aspiración de los cooperativistas europeos del siglo XIX de establecer una mancomunidad cooperativa.

El Congreso de 1995 reformuló los principios de manera que se abordara la pertinencia del modelo empresarial cooperativo ante las cambiantes condiciones económicas y los nuevos problemas sociales y medioambientales. A este respecto, cabe destacar la adición de un nuevo principio que expresa el compromiso con el **desarrollo sostenible de las comunidades** en las que se encuentran las cooperativas. La Declaración también contenía, por primera vez, una **definición universal** de las cooperativas basada en la **satisfacción de las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes de la gente**, y establecía una serie de **valores cooperativos y éticos generales** que proporcionaban un importante complemento fundacional a los principios operativos. Con estos nuevos elementos, la Declaración constituyó un conjunto de normas internacionales para las cooperativas más completo que cualquier versión anterior y, como tal, introdujo la noción de una **identidad** compartida por las cooperativas de todo el mundo.

Siete años después de la adopción de la Declaración de 1995, en 2002, sus distintos componentes se incluyeron íntegramente en la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (nº 193) de la Organización Internacional del Trabajo. Era la primera vez que las normas cooperativas universales adoptadas por el movimiento cooperativo internacional se incluían íntegramente en el texto oficial de una organización del sistema de las Naciones Unidas. La Recomendación 193 se adoptó sin oposición, lo que indica un consenso total en la comunidad internacional. A su vez, la Recomendación ha estimulado la adopción de leyes cooperativas o la modificación de leyes existentes en muchos países, como China, Brasil, India, Italia, España, Francia,

Sudáfrica, Vietnam, Filipinas, Japón, Corea y varios estados de EE.UU., lo que ha contribuido a armonizar y promover la identidad cooperativa en todo el mundo.

Han pasado 25 años desde la adopción de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*. El ritmo de los cambios y las perturbaciones en el mundo en el que surgen y operan las cooperativas no ha disminuido: la revolución tecnológica que preocupaba a los gestores de las cooperativas a finales del siglo pasado ha dado paso a la plena digitalización de la economía, transformando los negocios y el comercio de formas apenas perceptibles para los líderes empresariales más previsores de hace 25 años; las niñas de todo el mundo tienen un acceso cada vez mayor a la educación y las mujeres están avanzando para ocupar el lugar que les corresponde en las actividades productivas y en la gobernanza de sus sociedades, desafiando en el proceso normas culturales de larga data; los trabajadores más jóvenes de las economías avanzadas se encuentran cada vez más confinados en la inseguridad de la llamada economía de los gigas, una situación demasiado familiar para los pueblos de las economías en desarrollo; la continua globalización económica y el cambio tecnológico han marginado a segmentos enteros de la población en muchos países, dando lugar a una desconfianza en la autoridad y a movimientos políticos populistas, incluso reaccionarios; la diversidad, la equidad y la inclusión social se han convertido en gritos de guerra en muchos países; la degradación del medio ambiente ha empeorado bruscamente y el espectro del cambio climático se ha convertido en una emergencia climática actual; se avecinan desplazamientos masivos de población inducidos por un clima cambiante, especialmente en el Sur Global; el envejecimiento y la reducción final de la población en las economías desarrolladas promete reducir la presión sobre el medio ambiente natural y la amenaza de estancamiento económico; y una pandemia que llegó a todos los rincones del mundo en unos pocos meses ha perturbado las economías en todas partes, dejando a muchos sin trabajo, demostrando el enorme potencial anunciado por el trabajo a distancia, y exponiendo las brechas en las redes de seguridad social en todas partes.

Las primeras cooperativas del mundo fueron, sin duda, los primeros actores de lo que hoy llamamos economía social y solidaria, al tratar de organizar empresas económicas cuyo objetivo era satisfacer las necesidades comunes de bienes y servicios de las personas sobre una base de reparto equitativo de los beneficios de la actividad. Se diferencian tanto de las empresas creadas para obtener beneficios para sus inversores como de las empresas de beneficencia que excluyen a los beneficiarios de cualquier control sobre el suministro de los bienes y servicios de los que dependen. Invocando los valores de la ayuda mutua y la solidaridad, las cooperativas invitaban a las personas a unirse en asociaciones voluntarias para satisfacer sus necesidades comunes.

El siglo XX fue testigo de la creación de empresas públicas para prestar servicios que antes habían sido, o podrían haber sido, prestados por cooperativas en sectores tan diversos como la energía, la vivienda, la sanidad, los seguros y el transporte público. Los últimos 25 años han sido testigos del nacimiento de nuevas formas de empresas sociales que pretenden servir y emplear a quienes viven en los márgenes de la sociedad; han visto la invención de las empresas B (B corporations), que tratan de equilibrar el propósito con el beneficio, y la aparición de los sistemas de certificación B; han llevado las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a la primera línea de las preocupaciones empresariales; y han dado lugar a la aparición de empresas propiedad de inversores con propósito. Mientras tanto, las fuerzas isomórficas, inevitables en su efecto si no se controlan, han seguido llevando a las cooperativas bien establecidas,

especialmente las de las economías desarrolladas, a cuestionar la relevancia de la identidad cooperativa a medida que adoptan las prácticas y normas del mar corporativo que las rodea, se distancian de sus miembros, y son testigos del fracaso o la desmutualización de sus pares de larga data.

Ha llegado el momento de preguntarse si se necesitan revisiones una vez más, o si la Declaración sigue siendo apta para su propósito, tal vez con un mayor apoyo interpretativo. Mientras que este texto servirá como un documento preparatorio para las discusiones en el 33° Congreso Cooperativo Mundial de la ACI, las reflexiones compartidas a través de las diversas sesiones del congreso ayudarán a abrir un debate global sobre la identidad cooperativa en un mundo post-pandémico, llevando a potenciales mejoras basadas en consultas democráticas con los miembros de la ACI, como ha ocurrido en ocasiones anteriores en los 126 años de historia de la ACI.

# 1. La definición de cooperativa

**Sesión 1 del Congreso:**  
Examinemos nuestra identidad cooperativa

La *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* contiene la primera definición de cooperativa desarrollada y acordada por el movimiento cooperativo internacional:

**"una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta y de control democrático".**

Cada una de estas palabras fue cuidadosamente elegida, debatida a fondo y finalmente respaldada por el movimiento cooperativo internacional a través de las deliberaciones de la Alianza Cooperativa Internacional. A través de la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (nº 193) de la OIT,<sup>2</sup> la definición fue adoptada posteriormente por la comunidad internacional en general. Se pretende que se aplique por igual a todos los tipos de cooperativas: de consumidores, de productores, de trabajadores y de múltiples partes interesadas.<sup>3</sup>

Quizás lo más importante es que la definición subraya que las cooperativas son **asociaciones de personas**, distinguiéndolas así de las empresas propiedad de inversores, que son, en esencia, asociaciones de capital.

Las personas de una cooperativa **se unen voluntariamente** para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes. Esto implica que la toma de decisiones dentro de una cooperativa debe basarse en los intereses expresados por las personas que comparten esas necesidades y aspiraciones comunes y no en los propietarios del capital.

**Sesión 1.4 del Congreso:**  
Patrimonio cultural

Las **necesidades y aspiraciones** de quienes se unen voluntariamente en una cooperativa deben entenderse como **económicas, sociales y culturales simultáneamente**, y no como una cosa o la otra, ya que todas las cooperativas reflejan elementos de las tres, aunque en distintos grados. El elemento cultural es tan fundamental como los otros dos, ya que las cooperativas desarrollan y dependen de una cultura de cooperación.

La **conjunción de propiedad y control** por parte de los miembros de la cooperativa, que excluye cualquier posibilidad de control externo, es un componente clave y original del modelo empresarial cooperativo.<sup>4</sup> No excluye el uso de capital externo que no conlleva características de control; tampoco excluye las auditorías externas regulares, que son de considerable importancia, como se explica más adelante en el segundo principio cooperativo.

---

<sup>2</sup> Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (nº 193) de la OIT  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R193](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193).

<sup>3</sup> Directrices de la OIT relativas a las estadísticas de las cooperativas de 2019,  
[https://www.ilo.org/stat/Publications/WCMS\\_648558/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/stat/Publications/WCMS_648558/lang--en/index.htm).

<sup>4</sup> C. Sánchez Bajo y B. Roelants, *Capital and the Debt Trap - Learning from Cooperatives in the Global Crisis* (Basingstoke: Palgrave-MacMillan, 2013), 114-127.

Las cooperativas reúnen a una amplia gama de partes interesadas y, en este sentido, constituyen una **economía de partes interesadas**.<sup>5</sup> Los miembros de una cooperativa pueden ser personas que buscan un acceso justo a los servicios financieros o a servicios esenciales como la energía y el agua. Pueden ser personas que buscan una vivienda de calidad, alimentos u otros bienes de consumo a precios justos. Pueden ser artesanos, como panaderos o mecánicos, o profesionales autónomos, como médicos y abogados, que se unen para ofrecer un servicio común. Pueden ser empresas del mismo sector o pescadores, ganaderos o agricultores individuales que se unen para satisfacer sus necesidades comunes de abastecimiento y comercialización. Pueden ser trabajadores que buscan un empleo estable y un salario justo en empresas industriales o de servicios competitivas. Pueden ser escritores, artistas, actores, músicos y otros que deseen realizar actividades culturales juntos o compartir servicios administrativos. Pueden ser proveedores de servicios que buscan el control común de una plataforma de distribución digital. Pueden ser personas que buscan la igualdad de oportunidades en el empleo o el acceso a los servicios. Abundan los ejemplos de la diversidad de los miembros de cooperativas en una economía de partes interesadas.

Las cooperativas de todo tipo ofrecen a las personas la oportunidad de unirse en sus esfuerzos -como dice la definición- para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes. Se esfuerzan por conseguir unos precios más justos, una mejor calidad, una mayor accesibilidad y una sostenibilidad económica a largo plazo más garantizada de lo que podría lograrse a través de la iniciativa empresarial individual o de un modelo de empresa motivado por objetivos o aspiraciones distintos del servicio a sus miembros.

**Sesión 2 del Congreso:**  
Reforcemos nuestra identidad cooperativa como ventaja competitiva

Hay que subrayar que, a pesar de su finalidad social, una cooperativa es una empresa económica. Debe abrirse camino en el mercado y, por tanto, debe ser plenamente competitiva. Su carácter esencial de cooperativa no tiene por qué ser un obstáculo para el éxito comercial. De hecho, la identidad cooperativa contiene muchos componentes que, si se enfatizan, pueden constituir una **ventaja competitiva sustancial**.

**PREGUNTA:** ¿Está completa la definición de cooperativa? ¿Hay alguna parte obsoleta? ¿Hay alguna parte que sea superflua?

---

<sup>5</sup> "Las partes interesadas de las cooperativas están motivadas por la solidaridad y por un objetivo compartido que pueden realizar a través de una empresa cooperativa. Cada uno de ellos aporta una perspectiva diferente, pero sus intereses se alinean para trabajar por la viabilidad de la cooperativa y la adhesión a sus valores". S. Novkovic y K. Miner 2015, <https://www.ica.coop/sites/default/files/basic-page-attachments/ica-governance-paper-en-2108946839.pdf>.

## 2. Valores cooperativos y éticos

Sesión 1 del  
Congreso:  
Analicemos  
nuestra  
identidad  
cooperativa

### Introducción

Aunque normalmente insiste en la neutralidad religiosa y política, el movimiento cooperativo tiene profundas conexiones con el conjunto de ideologías y religiones del mundo. Los cooperativistas han explorado repetidamente sus propios sistemas de valores y han intentado identificar la ética personal y los ideales sociales que comparten y que motivan sus acciones. La *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* de 1995 intenta identificar los mejores rasgos de los sistemas de valores del movimiento cooperativo y los articula como ideales de conducta personal y social a los que aspira el movimiento. En el "Documento de antecedentes de la *Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa*", la ACI explicaba: "Cualquier debate sobre los valores dentro de las cooperativas debe implicar inevitablemente una profunda preocupación sobre el comportamiento ético adecuado. En consecuencia, lograr un consenso sobre los valores cooperativos esenciales es una tarea compleja pero gratificante".<sup>6</sup>

Según el Diccionario de Cambridge, los valores son "los principios que ayudan a decidir lo que está bien y lo que está mal, y cómo actuar en diversas situaciones".<sup>7</sup> Los valores básicos de las cooperativas son normas generales que se espera que compartan las cooperativas y sus miembros, dirigentes y personal, y que deben guiar sus pensamientos y acciones. Los valores afirman lo que es *correcto* hacer. La descripción de los valores cooperativos y éticos en la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* de la ACI pretende captar el corazón, la conciencia y la lealtad de los cooperativistas actuales y futuros.

El proyecto de articular valores universales para el movimiento se remonta al Congreso de la ACI de Copenhague de 1978, en el que se expresó la necesidad de comprender las presiones ejercidas sobre las cooperativas por los profundos cambios socioeconómicos y políticos que estaban surgiendo en el mundo. La ACI encargó al canadiense Alexander Laidlaw que estudiara el tema. Su informe, *Las cooperativas en el año 2000*, fue presentado en el Congreso de Moscú en 1980 y subrayó la necesidad de un mayor desarrollo del pensamiento cooperativo. En el Congreso de la ACI de 1984, celebrado en Hamburgo, se debatió cómo el movimiento cooperativo debía abordar cuestiones globales como la paz, la seguridad alimentaria, la energía, la protección del medio ambiente y el desarrollo cooperativo internacional. Esta reflexión inspiró e informó el trabajo posterior sobre los valores cooperativos. Los "*valores cooperativos básicos*" fueron el tema principal del Congreso de la ACI convocado en Estocolmo en 1988, donde se encomendó al sueco Sven Åke Böök la tarea de preparar un informe sobre los valores. El informe de Böök se presentó en el Congreso de la ACI celebrado en Tokio en 1992.

En su ensayo 'What is the end purpose of it all, The Centrality of Values for Cooperative Success in the Market Place' (¿Cuál es el objetivo final de todo eso, La centralidad de los valores para el éxito cooperativo en el mercado)<sup>8</sup>, Ian MacPherson,

<sup>6</sup> "Background Paper on the ICA Statement on the Cooperative Identity", en "XXXI ICA Congress Manchester 1995 - Agenda and Reports", *Review of International Co-operation*, Volume 88, N°3, 12.

<sup>7</sup> <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/values>.

<sup>8</sup> "What is the end purpose of it all? The Centrality of Values for Cooperative Success in the Market Place" en *The Cooperative Business Movement, 1850 to the Present*, ed. Patrizia Battalani y Harm Schröter (Cambridge: Cambridge University Press, 2012), 107-125 y en "2012: A Year to Remember", *Enterprise* January (2013): 16-21.

que dirigió el trabajo que culminó en la elaboración de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* para la ACI, sostiene que los valores son más permanentes que los principios, que, como reglas de funcionamiento, se han modificado cada pocas décadas en respuesta a la experiencia y a las condiciones cambiantes.<sup>9</sup>

## Valores cooperativos

**"Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad"**

La **autoayuda**<sup>10</sup> alude a la creencia de que las personas pueden y deben influir en su propio destino. Pueden desarrollar sus propias habilidades, conocimientos y comprensión a través de la acción cooperativa. Este valor supone que las personas tienen la voluntad y la capacidad de mejorar su suerte en la vida de forma pacífica mediante la acción conjunta, que puede ser más poderosa que el esfuerzo individual.

La **responsabilidad personal** indica que los miembros asumen la responsabilidad de sus cooperativas y las promueven entre sus amigos y familiares. Es responsabilidad de los miembros garantizar que las cooperativas se mantengan independientes de influencias externas indebidas procedentes de fuentes como el capital privado y el gobierno. El valor también destaca que los miembros tienen una responsabilidad hacia sí mismos.

La **democracia** ofrece un sistema a través del cual los miembros tienen derecho a participar, ser informados, ser escuchados y participar en la toma de decisiones. Los miembros son la fuente de toda la autoridad en la cooperativa. "La unidad básica de la cooperativa es el miembro.... Esta base en la personalidad humana es una de las principales características que distinguen a una cooperativa de las empresas controladas principalmente en interés del capital"<sup>11</sup>(Documento de referencia de la ACI).

---

<sup>9</sup> Dado que los valores son más permanentes que los principios, ¿por qué el movimiento cooperativo no los codificó antes? Según Ian MacPherson, la respuesta, al menos en parte, es que las diferentes escuelas cooperativas habían sido influenciadas por los valores inherentes a las diferentes teorías políticas (liberal, conservadora, marxista, socialdemócrata, etc.), pero el movimiento cooperativo estaba decidido a lograr la unidad mediante la neutralidad política. Además, las lealtades nacionales eran a menudo divisorias en los primeros años del movimiento cooperativo. A medida que el movimiento crecía y se expandía, primero a Europa del Este y luego a otros continentes, llevaba consigo los valores europeos. Sin embargo, para que el movimiento echara raíces firmes fuera de Europa, era importante que el modelo empresarial cooperativo resonara con los valores de los pueblos de otros continentes. En los años 90, la ACI tenía un carácter firmemente global y las ideologías enfrentadas de la Guerra Fría ya no amenazaban con la división dentro del movimiento. Esto abrió la puerta a un debate sobre los valores, informado por las reflexiones de pensadores cooperativos contemporáneos y anteriores, como Gino Mattarelli del movimiento de las cooperativas sociales en Italia, Ela Bhatt del movimiento SEWA en la India, José María Arizmendiarieta de Mondragón, Alphonse y Dorimène Desjardins (Canadá), Alexander Fraser Laidlaw (Canadá), W.P. Watkins (Reino Unido), James Peter Warbasse (EE.UU.) y Toyohiko Kagawa (Japón). Grandes figuras políticas como Mahatma Gandhi, Martin Luther King, Kwame Nkrumah y Nelson Mandela, y el concepto de relación con la tierra enunciado por la Pacha Mama en América Latina, inspiraron aún más a los cooperativistas a nivel internacional a explorar y plasmar sus valores compartidos.

<sup>10</sup> La versión francesa de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* traduce este valor como "entraide", literalmente "ayuda mutua", lo que subraya el enfoque colectivo de la autoayuda.

<sup>11</sup> "Background Paper on the ICA Statement on the Cooperative Identity", en "XXXI ICA Congress Manchester 1995 - Agenda and Reports", *Review of International Co-operation* Volume 88, N°3, 13.

**Sesión 2.2 del Congreso:**  
Gobernanza inclusiva

La **igualdad** es fundamental para la cooperación. Dado que la unidad básica de cualquier cooperativa es el miembro, este valor defiende la igualdad de derechos y oportunidades para los miembros y prohíbe el trato diferenciado de los mismos basado en cualquier tipo de diferencia artificial entre ellos. Las cooperativas parten de la base de que la igualdad de derechos y oportunidades de las personas para participar democráticamente mejorará el uso de los recursos de la sociedad y fomentará la mutualidad, la comprensión y la solidaridad.

La **equidad** se refiere a la imparcialidad o la justicia en el trato de las personas. En el contexto cooperativo, significa que los recursos y las oportunidades se asignan entre los miembros de manera que se busquen resultados iguales a pesar de las diferentes circunstancias. La asignación de recursos y oportunidades debe promover resultados justos basados en la participación y el control democrático de los miembros en su cooperativa. Los métodos para distribuir los recursos en beneficio de todos los miembros pueden incluir retornos a los miembros, asignaciones a las reservas de capital, aumentos o mejoras en los servicios o reducción de las tarifas (véase el tercer principio cooperativo más abajo).

**Sesión 2.3 del Congreso:** Una sólida red empresarial

La **solidaridad** surge de la suposición de que la unión hace la fuerza, de que muchas personas que trabajan juntas para satisfacer sus necesidades personales (autoayuda) y las necesidades del grupo (ayuda mutua) pueden producir mayores beneficios para el individuo que trabajando solo. La globalización de la economía mundial y la avanzada tecnología de la información han aumentado la necesidad y la oportunidad de la solidaridad entre los miembros, que trabajan juntos a través de sus cooperativas para mejorar su bienestar colectivo y se esfuerzan por conectarse con el movimiento cooperativo más amplio, desde el nivel local hasta el internacional, al tiempo que defienden los valores éticos universales.

## Valores éticos

**"Siguiendo la tradición de sus fundadores, los cooperativistas creen en los valores éticos de la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y el interés por los demás".**

La *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* continúa articulando valores de comportamiento personal y ético que los cooperativistas actualizan en sus empresas. Los valores éticos practicados por aquellas mujeres y aquellos hombres que fueron pioneros cooperativistas siguen definiendo el tejido y el carácter de las cooperativas actuales. Con el paso del tiempo, las altas expectativas que los miembros tienen para las cooperativas de las cuales detienen la propiedad y el control han crecido hasta incluir la responsabilidad social y el cuidado por los demás. Esto refleja la preocupación por la salud y el bienestar de los individuos dentro de las comunidades y el compromiso de ayudarles a ayudarse a sí mismos a través de las cooperativas. A continuación se enumeran y explican los cuatro valores éticos.

**Sesión 2.2 del Congreso:**  
Gestión ética de las cadenas de valor

La **honestidad** es el primero de los cuatro valores éticos. Las primeras cooperativas hacían hincapié en la importancia de los tratos honestos en el mercado: medición precisa, calidad fiable y precios justos. Los miembros de las cooperativas siguen insistiendo en que sus empresas tengan un trato honesto con ellos y con los clientes y proveedores a lo largo de la cadena de valor. Este compromiso ha forjado la reputación de las cooperativas y su posición en las comunidades como empresas en las que se

puede confiar. Esto, a su vez, ha llevado a un trato honesto con los no miembros y a un alto nivel de apertura en toda la organización.

La **apertura** se caracteriza por el énfasis en la transparencia y la colaboración. Se refiere a "la accesibilidad del conocimiento, la tecnología y otros recursos; la transparencia de la acción; la permeabilidad de las estructuras organizativas; y la inclusividad de la participación"<sup>12</sup> y "...la disponibilidad estructurada y razonable para los miembros de la información y el conocimiento relevante para la vida exitosa de la [cooperativa]".<sup>13</sup>

**Sesión 3.1 del Congreso:** La supervivencia del planeta

La **responsabilidad social** es un compromiso individual fuera de los límites de cualquier entidad económica privada o estatal. Con respecto a las cooperativas, se refiere a la aceptación por parte de la cooperativa de la responsabilidad y la mejora de las consecuencias negativas para la sociedad derivadas de sus acciones y operaciones. También se refiere a la aceptación por parte de la cooperativa de la responsabilidad de contribuir al bienestar de la sociedad y del medio ambiente, reduciendo al mismo tiempo los impactos negativos sobre ellos.

El **interés por los demás** refleja la tolerancia de los cooperativistas hacia los demás y la preocupación por su comunidad. Este valor ético, que puede encontrarse en diferentes formas de entidad, es un valor básico para las cooperativas, que debe ponerse en práctica. Las cooperativas tienen una afinidad natural para crear un temperamento de camaradería e interdependencia entre las personas a través de acciones basadas en la conciencia y la profunda preocupación por el otro.

## Conectar los valores con la definición y los principios

Asociar explícitamente los valores cooperativos con la definición y los principios cooperativos es una contribución clave de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*.

Las siguientes relaciones están sugeridas en parte por el texto de Ian Macpherson antes mencionado y en parte por las *Notas de Orientación para los Principios Cooperativos*.

El valor de la **autoayuda** [mutua] encuentra su correspondencia principalmente en la parte de la definición de **empresa de propiedad conjunta y de control democrático**, y en los principios de **participación económica de los miembros, autonomía e independencia e interés por la comunidad**.

La **autorresponsabilidad** se expresa directamente en los principios de **control democrático por parte de los miembros** y de **participación económica de los mismos**.

La **democracia** se menciona tanto en la definición como en el principio de **control democrático por parte de los miembros**.

---

<sup>12</sup> Daniel Schlagwein, Kieran Conboy, Joseph Feller, Jan Marco Leimeister y Lorraine Morgan, "Openness With and Without Information Technology: Un marco y una breve historia", *Journal of Information Technology* 32, no. 4 (2017): 297-305, citado en <https://en.wikipedia.org/wiki/Openness>.

<sup>13</sup> Sidney Pobihushchy, "Los valores cooperativos: Their Meaning and Practical Significance", *CBL Reader* (2012): 25-27.

La igualdad y la equidad se reflejan tanto en la "empresa de propiedad conjunta y de control democrático" como en el principio de participación económica de los miembros; la igualdad también está relacionada con el principio de educación, formación e información.

La solidaridad está relacionada principalmente con la primera parte de la definición ("satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común"), con el principio de cooperación entre cooperativas y con el principio de interés por la comunidad.

Las conexiones entre la definición, los valores y los principios cooperativos

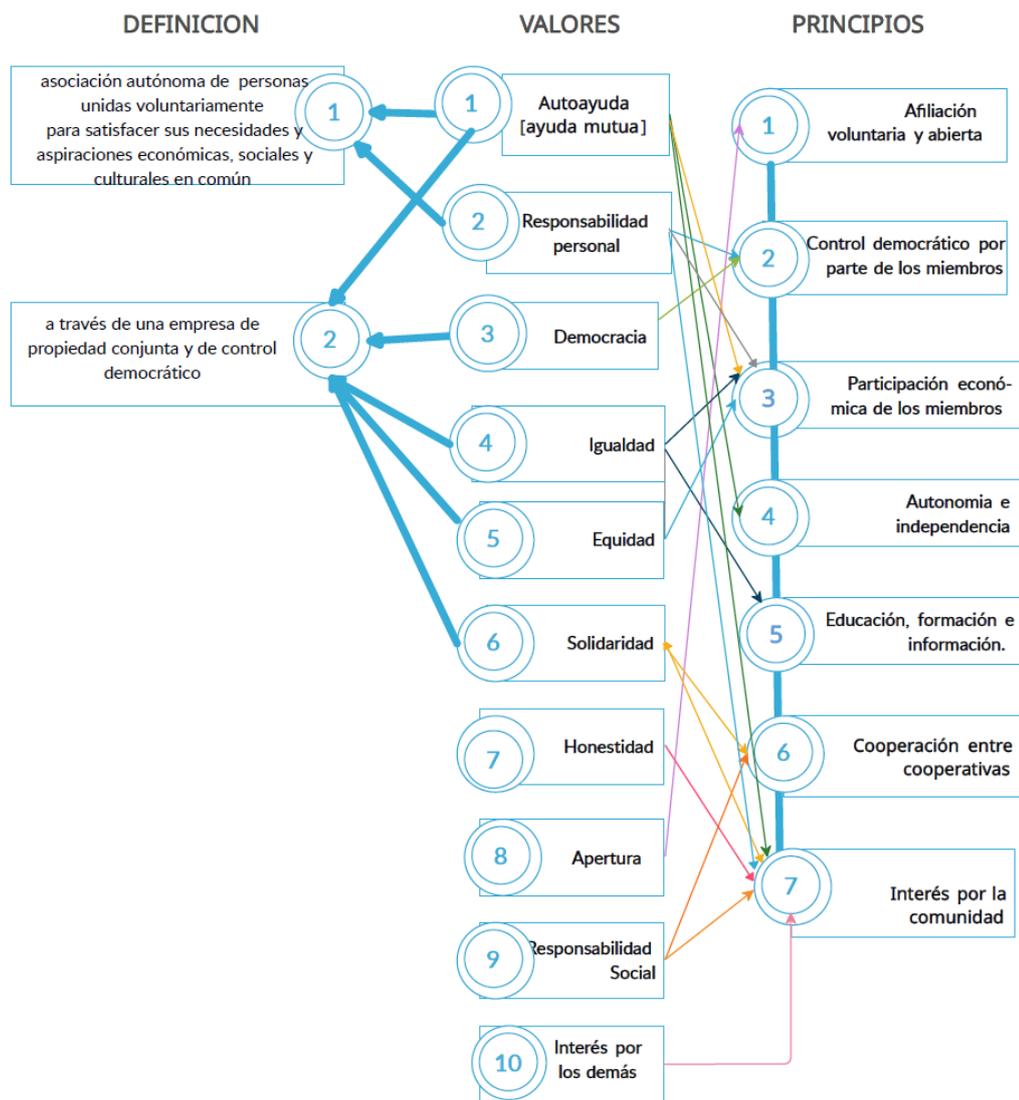


Figura basada en :  
 1) MacPherson, Ian (2012) What is the end purpose of it all?, The Centrality of Values for Cooperative Success in the Market Place", en: Battilani A & Schröter H.G. The Cooperative Business Movement, 1950 to the Present; Cambridge: Cambridge University Press  
 2) Alianza Cooperativa Internacional (2015) Guidance Notes on the Co-operative Principles; Bruselas: ACI

**PREGUNTAS:**

1. ¿Está completa la lista de valores cooperativos: autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad? ¿Falta algo? ¿Hay alguno que no corresponda? ¿Está claro su significado? ¿Cuáles son sus implicaciones para la forma en que las cooperativas se gobiernan y funcionan?
2. ¿Está completa la lista de valores éticos -honestidad, apertura, responsabilidad social e interés por los demás-? ¿Falta algo? ¿Hay alguno que no corresponda? ¿Cuáles son sus implicaciones para la forma en que las cooperativas se gobiernan y funcionan?

### 3. Principios cooperativos

Sesión 1 del  
Congreso:  
Examinar  
nuestra  
identidad

Las cooperativas se distinguen de otras empresas por siete principios operativos que dan expresión a los valores cooperativos y éticos examinados anteriormente. El término "principio" puede inducir a confusión, ya que no se trata de principios morales, sino de normas a través de las cuales se aplica el modelo empresarial cooperativo en el día a día.

#### Primer Principio Cooperativo: Afiliación voluntaria y abierta

Sesión 1.2 del  
Congreso:  
Gobernanza  
inclusiva

**"Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser miembro, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de género".**

Este principio está relacionado con el valor ético de la apertura.<sup>14</sup>

Las cooperativas no se limitan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de un grupo cerrado de ciudadanos. Una cooperativa debe estar abierta a todas las personas que puedan beneficiarse de los servicios que pretende satisfacer y que pertenezcan a la categoría de miembros-partes interesadas a los que tiene como misión servir. La adhesión a una cooperativa es voluntaria; es un acto de libre voluntad y no se impone legalmente. Este principio excluye cualquier barrera artificial a la adhesión, como la que constituiría la discriminación de las minorías raciales, siempre que el candidato acepte las responsabilidades de la adhesión.

Sin embargo, esta apertura hacia el exterior está condicionada por ciertas limitaciones, en particular:

- la voluntad de los candidatos a la adhesión de aceptar las responsabilidades que la acompañan;
- el tipo de parte interesada cuyas necesidades y aspiraciones la cooperativa tiene la misión de satisfacer: por ejemplo, normalmente hay que ser agricultor para poder ser miembro de una cooperativa agrícola;
- el área geográfica que cubre la cooperativa: muchas cooperativas están vinculadas a un área geográfica específica, que puede variar desde el pueblo hasta un país entero, y algunas cooperativas tienen una membresía internacional;
- cualquier límite inherente al número de personas que la cooperativa puede atender: por ejemplo, una cooperativa de viviendas comprenderá un número fijo de unidades de vivienda en un momento dado;
- el ritmo de desarrollo empresarial de la cooperativa: el desarrollo económico es crucial para satisfacer el principio de apertura. El ritmo de apertura de la cooperativa a menudo debe ser controlado si quiere cumplir con su misión. En el

---

<sup>14</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

caso de las cooperativas de trabajo asociado, este primer principio debe estar condicionado a la existencia de un puesto de trabajo específico, que a su vez depende del nivel de desarrollo de la cooperativa.<sup>15</sup>

Con este primer principio, encontramos la primera mención a **los miembros** en la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*. Los miembros son un elemento central de una cooperativa. Son las personas que, en la definición de una cooperativa, poseen conjuntamente y controlan democráticamente la empresa. Un miembro suele ser un individuo, es decir, una persona física, en particular en las cooperativas primarias, pero también puede ser una organización, en particular, pero no exclusivamente, en las cooperativas de nivel superior.

### Diversidad e inclusión

**Sesión del  
Congreso 2.1:**  
Gobernanza  
inclusiva

El primer principio cooperativo está estrechamente vinculado a la cuestión de la inclusión. Desde el principio, el movimiento cooperativo ha dado muestras de inclusión al tratar la diversidad de la sociedad humana. Se ha esforzado por reunir a personas de diferentes grupos sociales, géneros, edades, afiliaciones políticas y creencias religiosas y por incluirlas en la cooperativa.

Aunque los Pioneros de Rochdale incluían explícitamente a las mujeres como miembros con derecho a voto, la redacción de 1995 de este principio menciona el género por primera vez. Aunque los avances desde una perspectiva global han sido lentos, en las últimas décadas se han conseguido logros significativos en el avance de la igualdad de género en las cooperativas, como el acceso de las mujeres y de los miembros con identidades de género diversas, el aumento de las oportunidades en el trabajo, una legislación favorable, la protección contra todas las formas de violencia y acoso, y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres. En diferentes lugares, las mujeres han creado cooperativas femeninas para superar la discriminación y conseguir una voz y un lugar para las mujeres. Estas cooperativas, en las que sólo pueden participar mujeres, cumplen con el primer principio, ya que se crean para superar la discriminación de género y satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes que experimentan específicamente las mujeres. En muchos países, han sido una importante fuerza de cambio. Lo mismo ocurre con las cooperativas formadas en comunidades desfavorecidas o grupos minoritarios con el objetivo de capacitar a sus miembros para mejorar sus circunstancias materiales y sociales.

---

<sup>15</sup> "Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado", mencionada en la legislación californiana sobre cooperativas de trabajo asociado. Véase [https://cicopa.coop/wp-content/uploads/2018/02/world\\_declaration\\_on\\_worker\\_coops\\_en.pdf](https://cicopa.coop/wp-content/uploads/2018/02/world_declaration_on_worker_coops_en.pdf)

**PREGUNTAS:**

1. ¿En qué medida las cooperativas han respetado este principio?
2. ¿Puede decirse que la afiliación a una cooperativa es realmente voluntaria y abierta cuando ofrece el único acceso disponible a los bienes y servicios necesarios?
3. ¿Son razonables las limitaciones citadas al acceso abierto?
4. ¿Se han quedado las cooperativas por detrás de las empresas privadas, públicas o benéficas a la hora de garantizar un trato equitativo y la plena inclusión de las minorías y las personas desfavorecidas? ¿Se han quedado atrás a la hora de garantizar la plena igualdad de sus miembros femeninos?

---

## **Segundo Principio Cooperativo: Control democrático por parte de los miembros**

**"Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los miembros, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los miembros. En las cooperativas de primer grado, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática".**

Este principio está vinculado a los valores cooperativos de democracia y responsabilidad personal.<sup>16</sup>

### **Votar**

El segundo principio especifica que el control democrático por parte de los miembros, que vimos anteriormente en la definición de cooperativa, debe aplicarse no en función del monto en capital que cada uno posea, sino a través de procedimientos de una persona-un voto en las cooperativas primarias (de base), mientras que las cooperativas de nivel superior pueden tener diferentes acuerdos democráticos que reflejen, por ejemplo, la proporción entre los miembros de base.

Las cooperativas multipartitas, es decir, las cooperativas con más de un grupo de miembros, como consumidores, empleados, empresarios independientes y personas jurídicas, que han surgido en las últimas décadas, se caracterizan por disposiciones específicas en sus estatutos que prevén una representación adecuada de las distintas partes interesadas, por ejemplo, diferentes sistemas de ponderación dentro de cada categoría de partes interesadas.

**Sesión 2.2 del  
Congreso:  
Redes  
empresariales**

---

<sup>16</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

Independientemente de los tipos de miembros, una cooperativa está controlada por miembros-partes interesadas a largo plazo (productores, trabajadores, titulares de cuentas, prestatarios, etc.<sup>17</sup>) que no cambian ni de identidad ni de intereses socioeconómicos de la noche a la mañana, y cuyo comportamiento no está dictado por el mayor rendimiento posible de la inversión, sino por el objetivo de satisfacer las necesidades comunes y crear una prosperidad compartida. Por lo tanto, la cooperativa debe generar excedentes y tener una estrategia a largo plazo para garantizar su éxito dentro de su comunidad, empleos sostenibles y operaciones sostenibles.

### Controles y equilibrios

**Sesión 2.2 del Congreso:**  
Gestión ética de las cadenas de valor

El control democrático por parte de los miembros no se limita simplemente a los procedimientos formales en las asambleas generales, sino que también incluye la separación de poderes, como en un Estado moderno, con controles y equilibrios ejercidos internamente. Estos controles y equilibrios son importantes en una cooperativa individual, pero también son fundamentales en las cooperativas de segundo y tercer grado y en los grupos cooperativos, que tienen estructuras más complejas, así como en los ecosistemas nacionales e internacionales de comercio y transformación en los que las cooperativas están integradas en cadenas de valor globales compuestas por diferentes tipos de empresas y entidades, incluidas agencias estatales.

**Sesión 2.1 del Congreso:**  
Aprovechar las ventajas de la era digital

### Avances tecnológicos

Los avances en las modernas tecnologías de la información y la comunicación proporcionan nuevas herramientas para involucrar a los miembros en los procesos democráticos de la cooperativa. Las "tecnologías libres" han facilitado la creación y circulación del conocimiento con procesos colaborativos de innovación orientados a desarrollar soluciones cooperativas. Al mismo tiempo, hay que prestar la debida atención a la alfabetización digital y a la educación en aras de reducir la flagrante brecha existente entre los países.

### Miembros elegidos para las estructuras de gobierno<sup>18</sup>

Todos los miembros elegidos del consejo de administración son responsables de sus acciones ante los miembros de la cooperativa, en el momento de la elección y a lo largo de su mandato. De acuerdo con el segundo principio, los cooperativistas deben hacer responsable al consejo de administración de las decisiones empresariales clave y velar por que se produzca una renovación democrática continua, con la presentación de nuevos candidatos a los cargos electos.

Este principio también implica que los estatutos de una cooperativa prevean la posibilidad de que los miembros puedan revocar y destituir a los representantes elegidos democráticamente que abusen de sus cargos o no cumplan con sus obligaciones como representantes elegidos.

Sin embargo, el 2º principio cooperativo no significa que los miembros y los consejos de administración de las cooperativas deban involucrarse en la responsabilidad de la

<sup>17</sup> Véase la parte 1: La definición de cooperativa, más arriba.

<sup>18</sup> Estructuras de gobierno como juntas directivas, consejos de administración y otros órganos de gobierno.

gestión empresarial diaria, cuando se delega y se confía a directores generales y a altos directivos, bajo la supervisión del consejo.

### **Protección contra las adquisiciones externas**

El control democrático por parte de los miembros, si se lleva a cabo correctamente, hace mucho más difícil que una persona o entidad externa controle la empresa que en las empresas convencionales, e imposible a través de la adquisición, a menos que la empresa haya sido previamente "descooperativizada" (desmutualizada) o, en otras palabras, una vez que los miembros hayan renunciado legal y definitivamente a su control democrático y a sus derechos de copropiedad sobre la empresa.

**Sesión 2.1 del Congreso:**  
Gobernanza inclusiva

### **Diversidad e inclusión**

Según el segundo principio, los miembros elegidos para ocupar puestos de responsabilidad en una cooperativa deben reflejar la diversidad de los miembros de la misma. Deberá fomentarse una acción positiva para animar a las personas de los grupos infrarrepresentados de los miembros a presentarse a las elecciones de las estructuras de gobierno.<sup>19</sup>

**Sesión 3.2 del Congreso:** Paz e igualdad

### **Resolución de conflictos**

Uno de los retos a los que se enfrentan los cooperativistas a la hora de implantar el control democrático es desarrollar una cultura que acoja y fomente el debate, y que pueda identificar, gestionar y resolver los conflictos, entendiendo que la aparición de conflictos en una institución democrática es normal.

### **Regulación del control democrático de los diputados**

En la mayoría de los países, el control democrático por los miembros está regulado por la legislación cooperativa. Cuando la legislación no es eficaz o adecuada, las cooperativas deben garantizar el control democrático a través de sus estatutos.

### **Auditorías**

En algunos países, como Alemania, Francia y Austria, existen disposiciones legales para la auditoría obligatoria específica de las cooperativas, incluida una auditoría de los procesos de gobernanza democrática: esta práctica ayuda considerablemente a proteger los derechos democráticos de los miembros y a garantizar que la gobernanza democrática se mantiene a la altura del escrutinio externo.

---

<sup>19</sup> El artículo 21 de los Estatutos de Cooperativas Europa estipula: "La composición del consejo de administración debe reflejar la diversidad de edad y de género, garantizando una proporción mínima del 40% en cuanto a la diversidad de género". En 2020, la Asamblea General de Cooperativas Europa adoptó una "Carta de Compromisos" que incluye una sección sobre la igualdad de género que dice "Solo a través de la inclusión, la participación, la cohesión y la potenciación de las diferencias podremos avanzar en el camino del cambio, que sabemos que es un elemento crucial para responder a los retos sociales y económicos a los que se enfrenta el mundo".

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Los miembros de las cooperativas dan por sentado sus derechos democráticos? ¿Cómo se puede resolver este problema?
2. ¿Hacen las cooperativas más grandes lo suficiente para estimular y facilitar la participación democrática de sus miembros? ¿Deben los principios responder a este desafío?
3. ¿Se han quedado las cooperativas atrás a la hora de garantizar la plena participación y representación en sus estructuras de gobierno de las mujeres y otros grupos sociales tradicionalmente infrarrepresentados? ¿Puede este principio resolver el problema?
4. ¿En qué medida han respetado el principio de control democrático las cooperativas cuyos miembros son personas morales y no físicas, incluidas las cooperativas secundarias y terciarias y los grupos cooperativos y las cooperativas primarias cuyos miembros son empresas? ¿Se necesitan más orientaciones?

## **Tercer Principio Cooperativo: Participación económica de los miembros**

**Sesión 2.4 del Congreso:**  
Satisfacer las futuras necesidades de capital

**"Los miembros contribuyen equitativamente al capital de su cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte de ese capital suele ser propiedad común de la cooperativa.**

**Los miembros suelen recibir una compensación limitada, si la hay, sobre el capital suscrito como condición para ser miembro. Los miembros asignan los excedentes para todos o alguno de los fines siguientes: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante la creación de reservas, una parte de las cuales al menos sería irrepartible; beneficiando a los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros".**

El 3er principio corresponde a los valores cooperativos de autoayuda [mutua], responsabilidad personal, igualdad y equidad.<sup>20</sup>

El concepto económico clave consagrado en este principio, tal y como se recoge en las *Notas de Orientación para los Principios Cooperativos*, es que "en una cooperativa, el capital es el siervo, no el amo"<sup>21</sup> y que el capital cooperativo está "al servicio de las personas y del trabajo, y no al revés".<sup>22</sup> De hecho, según la definición de cooperativa de la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*, los cooperativistas tienen como objetivo

<sup>20</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

<sup>21</sup> Alianza Cooperativa Internacional, *Líneas Guías para los Principios Cooperativos* (Bruselas: ACI, 2015),

30. Véase <https://www.ica.coop/en/media/library/research-and-reviews/guidance-notes-cooperative-principles>.

<sup>22</sup> Ibid.

satisfacer "las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común", no remunerar al capital.

Como se indica en el principio, la participación económica de los miembros abarca el control democrático del capital por parte de los mismos, los dos tipos de capital interno (el capital aportado por los miembros y reembolsable, y el capital que es propiedad común de la cooperativa), y el reparto de los excedentes.

### **Los miembros controlan democráticamente el capital de su cooperativa**

Las *Notas de Orientación para los Principios Cooperativos* afirman que el 3er Principio es principalmente una traducción financiera de la definición de la identidad de una cooperativa y de las implicaciones financieras del 2º principio - Control democrático por parte de los miembros.<sup>23</sup> De hecho, si la cooperativa se gestiona como una "empresa de propiedad conjunta y de control democrático", sus miembros, que ejercen el control democrático sobre ella, deben necesariamente controlar también democráticamente su capital.

### **Los dos tipos de capital en una cooperativa**

Los dos tipos de capital de una cooperativa son: a) el capital nominal aportado por sus miembros (más posiblemente, según algunas legislaciones nacionales, el capital externo minoritario; véase más adelante) y b) el capital que es propiedad común de la cooperativa.

#### **a) Capital nominal**

Las aportaciones de los miembros al capital pueden ser modestas o sustanciales, dependiendo de los diferentes sectores y tipos de cooperativas. Por ejemplo, los miembros trabajadores de algunas cooperativas de trabajo asociado pueden invertir, a modo de participación financiera, una cantidad equivalente a un año de salario. Al mismo tiempo, la aportación mínima de capital exigida a los miembros debe ser asequible financieramente y su proceso de pago manejable. Esta aportación al capital de la cooperativa califica al miembro para ser copropietario de la misma.

Para controlar democráticamente el capital de la cooperativa, los miembros deben poseer y controlar la mayor parte, o al menos una clara mayoría, de su capital. Por lo tanto, las cooperativas no cotizan en bolsa ni pueden estar en manos de inversores de capital privado, a menos que se "desmutualicen" primero y dejen de ser cooperativas.

Algunas disposiciones legales nacionales sí permiten la participación minoritaria en el capital nominal de la cooperativa por parte de inversores externos, siempre sujeta a la aprobación de la asamblea general de la cooperativa, y siempre por debajo de un umbral fijo.

La participación financiera de los miembros de la cooperativa es distinta de las acciones de los accionistas de una empresa que cotiza en bolsa, ya que las acciones de los miembros no pueden negociarse ni siquiera entre los propios miembros. Por tanto, el reembolso y la liberación de capital a los miembros suelen estar sujetos a la aprobación

---

<sup>23</sup> Ibid.

de los órganos de decisión de la cooperativa, lo que garantiza que los miembros que la forman mantienen el control sobre su patrimonio.

El capital aportado por los miembros se trata como patrimonio neto y no como pasivo en el balance, porque el control democrático sobre el capital sigue estando en manos de los miembros de la cooperativa como colectivo y no en manos de un miembro individual, y porque es poco probable que haya una rotación importante de miembros en un momento dado.<sup>24</sup>

La disposición del 3er principio que estipula que "**Los miembros suelen recibir una compensación limitada, si la hay, sobre el capital suscrito como condición para ser miembro**" tiene como objetivo evitar que el capital nominal suscrito se devalúe, más que permitir que los miembros obtengan una renta del mismo. Con frecuencia, el tipo de interés ofrecido es similar al que se paga en una cuenta de depósito ordinaria en un banco. Se justifica para compensar a los miembros por la pérdida de valor debida a la inflación. En cualquier caso, teniendo en cuenta que el capital en una cooperativa es instrumental como se ha mencionado anteriormente, cualquier interés recibido no debería constituir una motivación financiera, y generalmente no lo constituye. Por el contrario, la participación financiera en el capital nominal de la cooperativa no está motivada por un interés financiero, sino por las necesidades y aspiraciones comunes de los cooperativistas (según la definición de cooperativa).

#### b) El capital que es propiedad común de la cooperativa

Teniendo en cuenta que es "de propiedad conjunta", la cooperativa como empresa debe tener un capital que es su propiedad común, y no sólo un capital nominal aportado por los miembros y redimible cuando se van. Este capital común adopta la forma de reservas, que pueden ser financieras o convertirse en activos fijos.

**Sesión 3.5 del Congreso:**  
Afrontar las crisis con fuerza

En las cooperativas, la constitución sistemática y a largo plazo de reservas separadas del capital nominal mantenido individualmente por los miembros es un elemento fundamental de la sostenibilidad financiera, que garantiza la capacidad de desarrollo económico de la cooperativa y su resistencia en tiempos de crisis. Las reservas tienen la misma importancia en todas las cooperativas del mundo, de diferente tamaño y ámbito de actividad, independientemente de la parte del excedente que se destine a ellas.

La importancia de mantener y desarrollar las reservas como capital común es cuádruple:

- La mayoría de las cooperativas no tienen acceso a los mercados financieros. Aunque algunas cooperativas pueden utilizar, y de hecho utilicen, instrumentos financieros como la emisión de bonos sin derecho a voto, estos instrumentos financieros no suelen compensar la limitación concreta de capital a la que se enfrentan muchas cooperativas, lo que hace que sea fundamentalmente importante constituir reservas.
- En segundo lugar, para ser económicamente sostenibles, las cooperativas deben protegerse al máximo contra la volatilidad del mercado. Los tiempos de crisis suelen demostrar lo acertado de esta estrategia. Las reservas de las cooperativas se

---

<sup>24</sup> Esto fue reconocido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en 2004 con la aprobación de la excepción IFRIC 2 a la NIC 32.

invierten generalmente en el crecimiento a largo plazo de la empresa, pero también pueden utilizarse como garantía o sistemas de garantía comunes cuando es necesario negociar préstamos urgentes con los bancos, por ejemplo, durante las crisis económicas. En los bancos cooperativos, el hecho de que un alto porcentaje del capital esté formado por reservas y no por capital nominal de los miembros tiende a elevar sustancialmente su calidad y calificación.

- En tercer lugar, la constitución de reservas comunes reduce el riesgo financiero para el cooperativista individual, ya que las pérdidas son absorbidas principalmente por las reservas y no por el capital nominal de los miembros. Hace posible que los miembros disfruten de una responsabilidad limitada en la cooperativa (generalmente limitada al importe de su aportación al capital de la cooperativa), como ocurre en la mayoría de los regímenes jurídicos de las cooperativas.
- En cuarto lugar, al aumentar gradualmente el capital común en comparación con el capital nominal aportado por los miembros, las reservas constituyen un elemento fundamental del crecimiento económico de la cooperativa y, teniendo en cuenta el fuerte arraigo de la cooperativa en la comunidad, una contribución clave al desarrollo sostenible de la comunidad.

**Sesión 3.4 del  
Congreso:**  
Fortalecimiento  
de la  
comunidad

El tercer principio cooperativo también prevé la posibilidad de que parte de las reservas "sería irrepartible". Las reservas irrepartibles son activos que nunca pueden ser redistribuidos entre los miembros, incluso en caso de disolución de la cooperativa. Las reservas irrepartibles no son necesariamente activos bloqueados (y normalmente no lo son), sino que pueden utilizarse para cualquier fin, como la inversión en el crecimiento de la empresa o incluso la tesorería en caso de necesidad.<sup>25</sup> En un régimen de reserva irrepartible, si la empresa se cierra, sus reservas, si las hay tras el pago de cualquier deuda pendiente, suelen transferirse a una federación, un fondo de desarrollo cooperativo o una institución similar que promueva las cooperativas. Por ello, suelen estar sometidas a un régimen fiscal favorable.

Las reservas irrepartibles son un poderoso elemento disuasorio contra el fraude, así como contra los intentos de desmutualización y de adquisición externa. De hecho, el adquirente externo tiene que convencer a los cooperativistas de que renuncien a su poder de control democrático mediante una decisión de la asamblea general. Incluso cuando esto ocurre y la empresa ha sido desmutualizada y vendida, el adquirente no puede reclamar la posesión de dichas reservas.

Las reservas irrepartibles también confieren un nivel adicional de estabilidad al capital común de la cooperativa y, por tanto, una contribución aún más sólida al desarrollo sostenible de la comunidad.

---

<sup>25</sup> Las reservas irrepartibles son más frecuentes en los países con tradición de derecho civil que en las jurisdicciones de derecho común. La legislación de lugares como Francia, Italia, España, Portugal, Argentina y la provincia canadiense de Quebec hace que estas reservas sean obligatorias. La tendencia legislativa ha hecho que la exigencia de reservas irrepartibles se extienda a otras partes del mundo, como en los últimos años en California, Grecia y Japón. El Departamento de Agricultura de Estados Unidos también ha promovido activamente las reservas irrepartibles. Véase B. Reynolds, "Indivisible Reserves – some see unallocated equity as a way co-ops can help fortify their future", *USDA: Rural Cooperatives* (mayo/junio de 2013): 12-15.

Las reservas irrepartibles nos proporcionan otra pista fundamental en la racionalidad subyacente de las cooperativas, que se consideran pertenecientes no sólo a sus miembros actuales, sino también a los futuros. De hecho, dado que una cooperativa es una entidad económica a largo plazo en la que los miembros reales y potenciales se encuentran a lo largo de varias generaciones, se debe considerar que su composición también abarca varias generaciones.

### **Asignación de excedentes**

Dado que los miembros son los copropietarios de la cooperativa, también son copropietarios de los excedentes que ésta genera. Los excedentes de una cooperativa pueden destinarse a reservas, a los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa o a otros fines aprobados por los miembros. La proporción entre estos diferentes destinos está bajo el control democrático de los miembros, dentro de los límites de la legislación cooperativa, que puede establecer ratios mínimos para algunos de ellos.

#### a) Parte de los excedentes asignados a las reservas

Teniendo en cuenta su importancia, las reservas que hemos examinado anteriormente son uno de los destinos clave de los excedentes.

#### b) Parte de los excedentes asignados a los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa

Una parte del superávit suele asignarse a los miembros, pero según un mecanismo totalmente diferente al de los dividendos de los accionistas, ya que no se basa en la remuneración del capital, sino en las operaciones que se realizan durante el año entre el miembro y la cooperativa.

¿Qué son estas operaciones? Son los intercambios financieros ordinarios que tienen lugar entre el miembro y la cooperativa. Pueden ser de tres tipos básicos diferentes:

- **Venta** de bienes o servicios a la cooperativa o a través de ella por parte de los miembros, como agricultores o artesanos;
- **Adquisición** de bienes o servicios de la cooperativa o a través de ella por parte de los miembros, como consumidores, pacientes, titulares de créditos, usuarios de electricidad, etc;
- **Remuneración** de la cooperativa a los miembros por el trabajo que aportan a la misma, como en el caso de los miembros trabajadores.<sup>26</sup>

Cada uno de estos tres tipos de transacciones entre el miembro y la cooperativa (ventas, compras o remuneraciones) se realiza sobre la base de valores financieros previamente definidos. La asignación de los excedentes de fin de año a los miembros permite ajustar al alza este valor financiero y, por lo tanto, proporcionar a los miembros el valor

---

<sup>26</sup> Estos tres tipos básicos de miembros de cooperativas (miembro productor, miembro consumidor y miembro trabajador) han sido reconocidos formalmente por la 20ª Conferencia de Estadísticos del Trabajo de la OIT a través de las primeras "Directrices de la OIT relativas a las estadísticas de las cooperativas" (octubre de 2018), [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms\\_648558.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_648558.pdf).

financiero más justo posible para las transacciones que han tenido con su cooperativa durante el año.

Cabe destacar que la asignación de excedentes a los miembros no es obligatoria. Los miembros de la cooperativa pueden decidir conjuntamente no redistribuir ningún excedente, ya sea temporal o permanentemente. Esto suele ocurrir, por ejemplo, en las cooperativas sociales.

c) Parte de los excedentes asignados a otras actividades aprobadas por los miembros

En algunos países, una parte de los excedentes se destina a fondos específicos, como un fondo de educación y promoción en España. En algunos casos, parte del excedente se destina a un fondo común a una red más amplia de cooperativas, como en el grupo Mondragón. Las cooperativas también pueden optar por destinar una parte de los excedentes a un fondo específico que contribuya a la comunidad local o a causas sociales, poniendo en práctica el séptimo principio (véase más adelante).

### **Consideraciones finales**

Como hemos visto, el 3er principio establece el papel instrumental del capital en una cooperativa, de acuerdo con la misión de las cooperativas, que es satisfacer las "necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común" de los miembros. Amplía el 2º principio cooperativo de control democrático por parte de los miembros al ámbito de la gestión del capital y de las finanzas. Establece dos tipos de capital en una cooperativa, el capital nominal aportado por los miembros, y el capital que es propiedad común de la cooperativa y está constituido por las reservas. Proporciona directrices sobre el reparto de los excedentes, indicando dos destinos principales -las reservas y los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa-, además de cualquier otro reparto que puedan decidir los miembros. Introduce el concepto de indivisibilidad para una parte de las reservas, que nunca es repartible entre los miembros, incluso en caso de disolución de la cooperativa.

Estas disposiciones proporcionan las principales directrices financieras para garantizar la sostenibilidad financiera y la resiliencia de las cooperativas, en cumplimiento de los demás componentes del modelo empresarial cooperativo, tal y como se expresa en la *Declaración sobre la identidad cooperativa*.

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Las disposiciones relativas a la participación financiera de los miembros abordan adecuadamente las necesidades de capital de las cooperativas en todas las etapas de su desarrollo (es decir, puesta en marcha, crecimiento y desarrollo, madurez)?
2. ¿Debería hacerse más hincapié en las reservas irrepartibles, que ofrecen una defensa eficaz contra los intentos de desmutualización?

## Cuarto Principio Cooperativo: Autonomía e Independencia

Sesión 1.5 del Congreso:  
Asociaciones con los gobiernos

**"Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda controladas por sus miembros. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan su autonomía cooperativa".**

Este principio está vinculado al valor de la autoayuda [mutua].<sup>27</sup> Define las relaciones entre una cooperativa y el gobierno o cualquier otra entidad con la que pueda llegar a un acuerdo. Advierte a las cooperativas de que no deben poner en riesgo su independencia y el control democrático de los miembros mediante la celebración de acuerdos que puedan comprometer la autonomía de la cooperativa.

### Relaciones con los gobiernos

El 4º principio aclara que las cooperativas son actores no estatales, incluso cuando tienen acuerdos con las autoridades públicas, como los contratos para la prestación de servicios públicos.

Cuando una cooperativa se considera una entidad de tipo parapúblico, suele ser el resultado de una confusión entre los conceptos de "público" y "común". A pesar de su carácter común (control democrático, copropiedad, necesidades y aspiraciones comunes, capital común, enfoque colectivo de las partes interesadas), las cooperativas no son públicas, sino empresas no públicas de pleno derecho que gozan de total autonomía e independencia del Estado: pueden tener fuertes asociaciones con el sector público, pero no deben confundirse con él.

El papel esencial de los gobiernos en la promoción de las cooperativas, respetando al mismo tiempo el principio de autonomía e independencia de las mismas, está claramente expresado en la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2001 (nº 193) de la OIT, en la que se afirma que " los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, e inspirados en los valores y principios cooperativos" (párrafo 6) y se defiende que las cooperativas sean "tratadas de conformidad con la legislación y la práctica nacionales y en condiciones no menos favorables que las concedidas a otras formas de organización empresarial y social" (párrafo 7.2.).

La Recomendación 193 de la OIT establece además que "Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público" (párrafo 7.2.).<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

<sup>28</sup> [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::No::P12100\\_ILo\\_CoDe:r193](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::No::P12100_ILo_CoDe:r193), cláusula 7 (2).

El 4º principio exige que, cuando las políticas gubernamentales promuevan la prestación de servicios por parte de las cooperativas en determinados sectores económicos, o apoyen las actividades de creación de empleo y mitigación de la pobreza por parte de las cooperativas, dicho apoyo se preste de forma que se preserve la autonomía e independencia de la cooperativa.

**Sesión 2 del Congreso:**  
Reforcemos nuestra identidad cooperativa como ventaja competitiva

En los últimos años se han multiplicado los ejemplos de colaboración entre la Administración pública y el movimiento cooperativo, según el concepto de cocreación. Este tipo de relación mantiene plenamente la autonomía e independencia de la cooperativa como actor por derecho propio y demuestra que dicha autonomía e independencia son compatibles con un alto grado de cooperación con las autoridades públicas. El principio de una asociación eficaz y equitativa para el progreso de las cooperativas entre el gobierno y el movimiento cooperativo se dilucida en la directriz A/56/73 de las Naciones Unidas de 2001, destinada a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas, que incluye el apoyo institucional, la investigación y la información, el suministro de financiación y la elaboración de leyes y políticas.

**Sesión 4.2 del Congreso:**  
Servicios de salud y sociales accesibles

El crecimiento de las cooperativas sociales, que surgieron por primero en Italia, es una manifestación de la misión del movimiento cooperativo de responder a las necesidades de las personas mediante la prestación de servicios de interés general (salud, educación, servicios sociales, etc.) y la provisión de empleo para los desfavorecidos. Por esta razón, el principio de autonomía e independencia se acentúa aún más en el caso de las cooperativas sociales: a menudo tienen una fuerte interacción con las autoridades públicas en la prestación de servicios de interés general, como se establece en los *Estándares Mundiales de las Cooperativas Sociales*<sup>29</sup>, que complementa la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* para las cooperativas sociales.

### **Obtención de capital de otras fuentes y dependencia de otra empresa**

**Sesión 2.4 del Congreso:**  
Satisfacer las futuras necesidades de capital

El 4º principio cooperativo también exige que las cooperativas eviten los peligros de que el capital provenga de inversores externos, o que el control efectivo sobre el negocio de una cooperativa se ejerza a través de obligaciones de cumplimiento, lo que puede llevar a la cesión del control de los miembros a personas o entidades externas.

### **El papel de las organizaciones cooperativas**

Las *organizaciones* cooperativas, es decir, las organizaciones que federan, sirven y representan a las cooperativas, que han sido reconocidas formalmente por la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (nº 193) de la OIT, tienen un papel clave que desempeñar en la promoción del cumplimiento del 4º principio, garantizando que los gobiernos establezcan marcos legales y reglamentarios en los que las cooperativas puedan prosperar manteniendo su autonomía e independencia.

---

<sup>29</sup> [https://www.cicopa.coop/wp-content/uploads/2017/12/World-Standards-of-Social-Cooperatives\\_EN-1-1.pdf](https://www.cicopa.coop/wp-content/uploads/2017/12/World-Standards-of-Social-Cooperatives_EN-1-1.pdf).

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Reconoce el principio, tal y como está formulado, que las autoridades públicas se inmiscuyen en la autonomía de las cooperativas tanto por la legislación y la reglamentación como por los términos de los contratos legales que firman con las cooperativas?
2. ¿Las presiones del mercado comprometen la autonomía y la libertad de acción de las cooperativas tanto como los acuerdos legales que suscriben? ¿Puede el 4º principio hacer frente a este desafío?

---

## **5º Principio Cooperativo: Educación, Formación e Información**

Sesión 1.3 del  
Congreso:  
Oportunidades  
educativas

**"Las cooperativas proporcionan educación y formación a sus miembros, representantes elegidos, directivos y empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y los beneficios de la cooperación".**

Este principio está vinculado a los valores cooperativos de democracia, igualdad y solidaridad.<sup>30</sup>

Junto con el segundo principio de control democrático por parte de los miembros, la educación es uno de los primeros principios cooperativos, tal y como establecieron en el Reino Unido los Pioneros de Rochdale. La educación cooperativa también desempeñó un papel fundamental en el crecimiento de las cooperativas en otras tradiciones, como Raiffeisen en Alemania, Antigonish en Canadá y Mondragón en el País Vasco español. La educación fue y sigue siendo un motor del crecimiento cooperativo. La voluntad de compartir experiencias y aprender de los éxitos, reveses y fracasos anteriores son factores importantes en el tamaño y la diversidad de las cooperativas en el movimiento cooperativo actual.

El 5º principio tiene por objeto, en primer lugar, ayudar a los cooperativistas a comprender la identidad cooperativa en sus diversos componentes y a aprender a aplicarlos en el mundo actual, que cambia rápidamente.

Hay tres conceptos distintos en este quinto principio: educación, formación e información:

- La educación consiste en comprender la identidad cooperativa y sus normas y saber aplicarlas en las operaciones cotidianas de una empresa cooperativa. También abarca una educación cooperativa más amplia a través del sistema educativo ordinario.

---

<sup>30</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

- La formación consiste en desarrollar las habilidades prácticas que los miembros y empleados necesitan tanto para dirigir su cooperativa de acuerdo con prácticas empresariales eficientes y éticas como para controlar su cooperativa democráticamente de forma responsable y transparente.
- El objetivo de la información es que el público en general, "especialmente a los jóvenes y los líderes de opinión", conozcan las cooperativas y los beneficios que aportan a la sociedad en general. Recoge la información que necesitan los miembros de la cooperativa para ejercer el control democrático de su empresa, así como la información y los conocimientos que se intercambian entre las cooperativas.

### **Educación, formación y control democrático por los miembros**

El 5º principio está esencialmente relacionado con la correcta aplicación del 2º principio. En efecto, la posibilidad de que los miembros ejerzan un control democrático efectivo sobre su empresa requiere que estén debidamente formados para asumir la responsabilidad de dirigir una empresa, para tomar decisiones estratégicas en las asambleas generales y en las juntas elegidas, y para comprender la evolución de su empresa.

Es fundamental entender que una cooperativa es un tipo de empresa en la que los ciudadanos ordinarios tienen una oportunidad única de formarse plenamente en la asunción de responsabilidades empresariales y en la participación en la democracia económica. Los miembros de una cooperativa son, como vimos en la parte 1 sobre la definición de cooperativa, actores ordinarios como agricultores, pescadores, consumidores, etc. Aunque no todos están familiarizados con la gestión empresarial ordinaria, en ocasiones deben tomar decisiones empresariales difíciles. Por lo tanto, la única manera de garantizar el control democrático de los miembros en las cooperativas es invertir fuertemente en la formación y la educación de los miembros ordinarios.

El 5º principio exige, por tanto, que la educación de los miembros sea accesible e incluya a todos los miembros, especialmente a los grupos de miembros infrarrepresentados en las estructuras democráticas de la cooperativa.

Es igualmente fundamental, en virtud del 5º principio, que los representantes elegidos adquieran las competencias y los conocimientos necesarios para poder tomar decisiones en beneficio de los intereses a largo plazo de su cooperativa y de sus miembros, respetando el modelo empresarial cooperativo. Este principio se extiende a los directivos y empleados de las cooperativas.

### **Cooperativas de estudiantes y niños**

Las cooperativas de estudiantes y niños tienen un gran potencial para la educación cooperativa. En todo el mundo, la educación cooperativa a través de estas cooperativas va más allá de proporcionar una experiencia de aprendizaje sobre el cooperativismo: imparte las habilidades necesarias para la creación de empleo y la generación de ingresos a través del desarrollo de nuevas cooperativas y estimula la formación de un grupo de futuros líderes cooperativos. Las cooperativas universitarias y escolares de Japón, República de Corea, Malasia, Filipinas y otros países asiáticos, así como de Canadá, Finlandia, Alemania, España y muchos más países, también están demostrando ser una fuente y un terreno de entrenamiento para una nueva generación

de líderes cooperativos en el espacio de la educación formal, con experimentos cooperativos que se llevan a cabo en entornos de educación semiformal e informal.

### **La educación cooperativa en el sistema educativo formal**

Un reto actual al que se enfrenta el movimiento cooperativo es cómo abordar el reconocimiento de las cooperativas en los planes de estudio de las escuelas primarias y secundarias y de las universidades, que ha disminuido en varias partes del mundo con el cierre de los cursos de cooperativismo, y ha crecido en algunos otros países, como Argentina y Brasil.

La Recomendación 193 de la OIT establece que " Las políticas nacionales deberían, especialmente promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general" (párrafo 8. (1) (f)). Las *organizaciones* cooperativas, es decir, las organizaciones que sirven, promueven y representan a las cooperativas, tienen una importante misión para concretar esta declaración de políticas públicas.

Los jóvenes de todo el mundo tienen que adaptar su pensamiento económico al mundo competitivo de hoy. El movimiento cooperativo de muchos países ha contribuido al desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de las cooperativas para los jóvenes a través del sistema educativo formal y de la educación y la formación voluntarias.

En todo el mundo, las universidades cooperativas han desempeñado un importante papel en el desarrollo de directivos con las competencias cooperativas adecuadas. En las últimas décadas, los programas de nivel superior, como los másteres en gestión de cooperativas, han creado oportunidades para que los líderes emergentes de diferentes cooperativas se reúnan y compartan sus ideas y experiencias tanto en persona como en línea.

El 5º principio exige que se reconozca y promueva más a los proveedores de educación y formación cooperativa especializada, como los colegios cooperativos y los departamentos de estudios cooperativos dentro de las instituciones de educación superior, con redes y consorcios más fuertes entre las cooperativas y los proveedores de educación. Debe promoverse la investigación sobre la empresa y la educación cooperativa, el derecho y la historia del movimiento, con el apoyo de la financiación pública.

El predominio de otros modelos empresariales en la educación empresarial hace aún más vital la promoción del modelo empresarial cooperativo a través de la educación.

### **Información y comunicación**

El 5º principio también exige que la información sobre las cooperativas se difunda a través de los medios de comunicación, y las organizaciones cooperativas tienen un papel especialmente importante en este sentido.

Para que las cooperativas se adapten al mundo actual, el 5º principio requiere que las cooperativas desarrollen estrategias de comunicación adaptadas a las nuevas

oportunidades de mejora de la comunicación. También requiere abordar a los líderes de opinión como un grupo objetivo clave al que dirigirse mediante la difusión de información sobre las cooperativas, incluidos los datos y las estadísticas económicas de las cooperativas.

## **Tecnología de la información y la comunicación**

**Sesión 2.1 del Congreso:**  
Aprovechar las ventajas de la era digital

El desarrollo de las tecnologías avanzadas de la información y la comunicación (TIC) ofrece nuevas oportunidades para impartir la educación cooperativa, ya que permite ofrecer programas y recursos innovadores a un gran número de cooperativistas. Hace posible que los alumnos busquen información y desarrollen conocimientos en cualquier momento y en cualquier lugar en el que esté disponible el acceso.

Por otro lado, el rápido avance de las TIC en la economía digital global crea un nuevo e importante conjunto de cuestiones relacionadas con la información que deben ser abordadas desde la perspectiva de la identidad cooperativa. En particular, existe un conflicto potencial entre el intercambio de datos digitales de los miembros dentro de una cooperativa o entre cooperativas y el derecho individual de los miembros a la privacidad de los datos.

¿Cómo pueden las cooperativas acceder y utilizar mejor los datos de los miembros, y en particular los datos producidos por los miembros en su interacción con dispositivos y plataformas digitales, para el desarrollo de las empresas cooperativas? El cooperativismo implica compartir objetivos comunes. Los datos compartidos tienen un importante potencial para que las cooperativas cumplan mejor esos objetivos comunes en todos los sectores, especialmente en el desarrollo oportuno de nuevos productos y servicios.

El intercambio de datos entre los miembros y la cooperativa con fines sociales y en beneficio mutuo puede agilizarse si los miembros de la cooperativa le han otorgado expresamente el derecho a utilizar y mejorar sus datos, así como a compartirlos con terceros. Esto podría generar un enorme valor social y económico al fusionar los datos que están siendo adquiridos por las cooperativas cada minuto, creando el potencial no sólo para una mayor eficiencia de las empresas en todo el ecosistema cooperativo, sino también una forma completamente nueva de entender el mutualismo del sistema.

Cuando los datos digitales de un cooperativista se convierten en un activo valioso y útil para lograr un objetivo común, ¿cómo se aplican los principios y valores cooperativos actuales?

## **La educación cooperativa como estímulo para la innovación**

**Sesión 2.5 del Congreso:**  
Innovación empresarial

Las cooperativas tienen un historial probado en materia de innovación, sobre todo organizativa, por ejemplo, la inclusión de varias partes interesadas en la propiedad y el control de la misma empresa mediante la organización de cooperativas con múltiples partes interesadas, pero también en la innovación financiera y de productos sostenibles, por ejemplo, formas innovadoras de capital e instrumentos financieros. Esta capacidad de innovación es indisoluble de los grandes esfuerzos de las cooperativas en materia de educación, formación e información, y de su intercooperación en el desarrollo de centros de investigación, ciencia e invenciones, y como se ha visto más recientemente en los sistemas de software y moneda alternativa.

## Financiación de la educación cooperativa

La educación y la formación por parte de las propias cooperativas debería financiarse con recursos propios del movimiento cooperativo, apoyados por exenciones fiscales, como tarea de las organizaciones representativas de las cooperativas, en colaboración con el gobierno.

## Inclusión y transformación social

**Sesión 1.2 del  
Congreso:**  
Gobernanza  
inclusiva

La educación cooperativa también va en la dirección de una sociedad basada en el conocimiento que genera, procesa, comparte y pone a disposición el conocimiento, y que fomenta el aprendizaje a lo largo de la vida con vistas a construir una cultura de participación cívica, solidaridad y transformación social.

La educación cooperativa en el seno de la cooperativa no se limita a la gestión de la empresa. Por ejemplo, encontramos actividades educativas participativas puestas en marcha por cooperativas de consumidores sobre alimentación y salud. En estos ejemplos se trata de educar a las personas para que asuman plenamente sus responsabilidades como partes interesadas específicas (consumidores, pescadores, etc.) y como ciudadanos plenamente conscientes y responsables, y de desarrollar un futuro sostenible, inclusivo y pacífico para todos.

### **PREGUNTA:**

¿Es el alcance de este principio demasiado amplio? ¿No es lo suficientemente amplio?

---

## 6º Principio Cooperativo: Cooperación entre cooperativas

**"Las cooperativas sirven a sus miembros lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales".**

Este principio está vinculado al valor cooperativo de la solidaridad y al valor ético de la responsabilidad social.<sup>31</sup>

Desde sus inicios en el siglo XIX, las cooperativas de un mismo país y de países diferentes empezaron a trabajar juntas. Poco a poco han ido creando organizaciones nacionales de cúpula para unir y representar a las cooperativas. En el ámbito económico, la Cooperative Wholesale Society (CWS) se creó ya en 1863 como la primera gran cooperativa de segundo grado entre las cooperativas de consumo del Reino Unido, y desde entonces se han creado muchas otras cooperativas de segundo y tercer grado y grupos cooperativos en todo el mundo. Sin embargo, este principio

---

<sup>31</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

no se formuló explícitamente hasta la revisión de las normas cooperativas en la década de 1960.

El sexto principio cooperativo se refiere a un movimiento cooperativo más amplio al que pertenecen y contribuyen las cooperativas individuales, es decir, una comunidad abierta y dinámica de personas. Sugiere que, si bien las cooperativas pueden lograr mucho individualmente, logran mucho más cuando trabajan juntas de manera continua para crear economías de escala y construir una fuerza representativa común. La integración de las cooperativas tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de las estructuras primarias y debe servir siempre a los intereses y necesidades de los miembros de las cooperativas primarias.<sup>32</sup>

La puesta en marcha de este proceso requiere tiempo, recursos y procedimientos democráticos, es decir, la aplicación del 2º principio (control democrático de los miembros) a otro nivel. Requiere paridad y un entorno en el que ninguna persona o grupo domine el proceso. También requiere reciprocidad, ya que la cooperación efectiva implica un beneficio mutuo, teniendo en cuenta que, en el ciclo de vida de las cooperativas individuales, hay momentos en los que necesitan apoyo y otros en los que son capaces de proporcionarlo.

La cooperación entre cooperativas refuerza y amplía a mayor escala la misión de las cooperativas de satisfacer las necesidades y aspiraciones económico-sociales-culturales comunes de las personas a través del espíritu empresarial democrático y de tener un fuerte impacto en la economía, la sociedad y el medio ambiente. Es clave para crear una economía en la que la producción y la distribución de bienes, servicios y conocimientos, así como los productos basados en el conocimiento, se realicen a través de la ayuda mutua y del interés por las comunidades en las que se encuentran las cooperativas.

Debemos distinguir entre las dos aplicaciones principales de este 6º principio, a saber, la cooperación entre cooperativas en el ámbito empresarial y en la representación de los intereses de las cooperativas.

### **Cooperación entre cooperativas en el ámbito empresarial**

**Sesión 2.3 del Congreso:**  
Una sólida red empresarial

El 6º principio permite a las cooperativas crear economías de escala y de alcance entre ellas, a través de una serie de instrumentos de apoyo empresarial mutualizados y de grupos horizontales entre ellas, que son controlados democráticamente por ellas, en los ámbitos de la financiación, la formación, la consultoría, la comercialización de I+D, etc. Esto les permite convertirse en actores económicos principales en la economía globalizada.

**Sesión 2.4 del Congreso:**  
Satisfacer las futuras necesidades de capital

---

<sup>32</sup> La Recomendación sobre la promoción de las cooperativas de 2002 (núm. 193) de la OIT, en su párrafo 6 (d), establece, al tiempo que enuncia las características de una sociedad equilibrada como aquella que comprende un sector cooperativo y mutualista fuerte y otros sectores sociales y no gubernamentales, que la política y las leyes cooperativas deben ser coherentes con los valores y principios y deben facilitar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de los cooperativistas.

En algunos países, las cooperativas han creado con éxito fondos mutualistas y solidarios elaborados para poner en común los recursos financieros entre las cooperativas, a través de los cuales las cooperativas nuevas y más débiles reciben el apoyo financiero y la asistencia técnica que necesitan.

**Sesión 2.4 del Congreso:**  
Gestión ética de las cadenas de valor

El comercio entre cooperativas puede promoverse cuando las cooperativas colaboran empresarialmente para promover objetivos económicos compartidos. Esto incluye contratos comunes de compra y de la cadena de suministro con otras cooperativas, lo que beneficia tanto a la cooperativa proveedora como a la compradora. Entre los ejemplos de éxito del comercio entre cooperativas, se encuentran relaciones entre las cooperativas agrícolas y las de consumo y el papel que las cooperativas están teniendo en el desarrollo del movimiento de comercio justo y las cadenas de valor éticas.

### **Cooperación entre cooperativas para representar los intereses de las cooperativas**

En cuanto a la representación de los intereses de las cooperativas, el movimiento cooperativo ha logrado establecer gradualmente sistemas federativos, con estructuras nacionales, continentales y sectoriales, con una organización paraguas mundial, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), creada en Londres en 1895 como asociación representativa de todas las cooperativas. Con sus 317 miembros en 110 países, que representan a su vez a 789 millones de cooperativistas individuales (de los más de 1.000 millones de cooperativistas existentes en todo el mundo), la ACI es la mayor organización de la sociedad civil basada en los miembros del mundo, al tiempo que tiene estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU y estatus consultivo general ante la OIT.

**Sesión 1.5 del Congreso:**  
Asociaciones con los gobiernos

Las organizaciones representativas de las cooperativas actúan como defensoras de las cooperativas en sus relaciones con los gobiernos y los reguladores, como centros para compartir conocimientos y recursos, y como instituciones de apoyo que sirven a las cooperativas de forma independiente y colectiva. Son fundamentales para establecer una relación de asociación y co-creación entre el movimiento cooperativo y las autoridades públicas.

La Recomendación 193 de la OIT pide a las *organizaciones* cooperativas, es decir, a las organizaciones que representan a las cooperativas "establecer una relación activa con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados, con miras a crear un clima favorable al desarrollo de las cooperativas". Las organizaciones de cooperativas suelen centrarse en una serie de ámbitos como el desarrollo, la educación, la prestación de servicios y la defensa de los intereses. También contribuyen a garantizar que las cooperativas reciban un trato tan justo y equitativo como otras formas de empresa en la legislación y la política nacionales, al tiempo que obtienen el reconocimiento de sus características distintivas.

El hecho de que las cooperativas declaren que se apoyan mutuamente, tal y como se estipula en este sexto principio cooperativo, no significa que necesariamente se ayuden *directamente*. El apoyo indirecto al sistema cooperativo más amplio es una práctica común entre las cooperativas, incluso las muy grandes, a través de las cuotas de membresía a federaciones, la contribución a fondos de desarrollo, el intercambio de conocimientos técnicos, etc. Las cooperativas actúan de este modo para contribuir al desarrollo del movimiento cooperativo.

**Sesión 1.1 del Congreso:**  
Marca cooperativa

Una aplicación práctica del 6º Principio a nivel internacional incluye la difusión de la identidad cooperativa compartida mediante el uso de la marca cooperativa internacional para marcar a las cooperativas y el nombre de dominio de Internet DotCoop.

**PREGUNTAS:**

1. Normalmente se interpreta que el 6º principio incluye la cooperación entre cooperativas en el ámbito del comercio y el desarrollo empresarial. ¿Debería hacerse explícito?
2. ¿Deben las cooperativas favorecer a otras cooperativas en sus actividades de compra?
3. En algunos lugares, las cooperativas contribuyen sistemáticamente al desarrollo de nuevas cooperativas en el mismo país o en el extranjero a través de subvenciones, préstamos, garantías, contribuciones a los fondos de desarrollo cooperativo, aportación de conocimientos técnicos y ayudas similares. ¿Debería generalizarse esta práctica e incorporarse al 6º principio?

---

## **7º Principio Cooperativo: Interés [en francés "engagement", que significa "compromiso"] por la Comunidad**

**Sesión 3 del Congreso:**  
Comprometámonos con nuestra identidad cooperativa y en provocar un cambio

**"Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus miembros".**

El 7º principio, adoptado por primera vez en el Congreso de Manchester de 1995, se basa en los valores cooperativos de autoayuda [mutua] y responsabilidad personal y en los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y cuidado de los demás. La responsabilidad social, en particular, expresa la esencia del 7º principio.<sup>33</sup>

El éxito de la aplicación del 7º principio por parte de las cooperativas individuales depende totalmente de cómo se caracterice el desarrollo comunitario sostenible. Las *Notas de Orientación para los Principios Cooperativos* abordan esta cuestión haciendo referencia al informe de 1987 de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas titulado "Nuestro futuro común", conocido comúnmente como el informe Brundtland. El informe define el "desarrollo sostenible" como "el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

**Sesión 3.4 del Congreso:**  
Fortalecimiento de la comunidad

Los miembros crean empresas cooperativas en función de las necesidades. Por tanto, es natural que las cooperativas expresen su preocupación y cuidado por las comunidades a las que sirven. Cuanto mayor sea la presencia de cooperativas en una

---

<sup>33</sup> Véase el gráfico de la parte 2: Valores cooperativos y éticos.

comunidad, mayores serán las posibilidades de que tengan un impacto directo en el desarrollo sostenible de la comunidad, dado que los miembros se obligan a ejercer una preocupación por su comunidad a través de sus propias políticas sobre un futuro sostenible.

Las *Notas de Orientación* sugieren además que la redacción del 7º principio hace evidente el vínculo entre el interés (o compromiso) por la comunidad local y la preocupación global por el desarrollo sostenible, es decir, que las decisiones de la comunidad local en materia de desarrollo sostenible pueden tener un impacto global. De hecho, las cooperativas han contribuido significativamente a cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y seguirán haciéndolo.

Es importante reconocer la redacción adicional del 7º principio de que las acciones emprendidas por las cooperativas son "mediante políticas aprobadas por sus miembros". Como empresas de propiedad y control local, los propios miembros determinan el enfoque y las prioridades de la cooperativa. Este enfoque puede variar en función del tipo de cooperativa -trabajadores, consumidores, productores o múltiples partes interesadas-, así como de las circunstancias económicas y sociales que prevalecen en una comunidad específica.

Las *Notas de Orientación* señalan que el séptimo principio se refiere a múltiples cuestiones socioeconómicas:

- La gravedad de los problemas medioambientales mundiales
- Acceso a la asistencia sanitaria y a otros servicios esenciales
- Software informático de código abierto, especialmente en los sectores de la banca y los seguros
- Colaboración con otras organizaciones en el cumplimiento de los ODS de la ONU
- Promover la paz mundial y la cohesión social
- Ayudar a construir la sociedad civil

Otros ámbitos que podrían estar incluidos en el séptimo principio son:

- Desarrollo sostenible
- Diversidad e inclusión
- Trabajo decente
- Cadenas de valor éticas
- Seguridad alimentaria
- Patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

Sesión 3.1 del Congreso

Sesión 4.2 del Congreso

Sesión 2.1 del Congreso

Sesión 4 del Congreso

Sesión 3.2 del Congreso

Sesión 3.3 del Congreso

Sesión 1.2 del Congreso

Sesión 4.1 del Congreso

Sesión 2.2 del Congreso

Sesión 4.3 del Congreso

Sesión 1.4 del Congreso

**Sesión 4.5 del Congreso**

- Vivienda y energía
- Asociaciones

**Sesión 4.4 del Congreso**

Declaraciones específicas de la ACI abordan la importancia de ampliar nuestra comprensión del séptimo principio, incluyendo la Declaración del Congreso de Tokio de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Declaración de la Asamblea General de Buenos Aires de 2018 sobre el Trabajo Decente y contra el Acoso, y la Declaración de la Asamblea General de Kigali de 2019 sobre la Paz Positiva y la Resolución sobre las Cooperativas para el Desarrollo.

La emergencia climática y los retos del entorno post-pandémico en el que el mundo está entrando poco a poco sugieren la necesidad de un énfasis aún mayor en el desarrollo sostenible en todos los ámbitos del quehacer humano. El triple balance de las cooperativas -económico, social y medioambiental- hace que la empresa cooperativa sea idónea para abordar estos retos, principalmente a través de una ampliación del pensamiento en torno al séptimo principio.

**PREGUNTAS:**

1. ¿La redacción de este principio transmite todo su alcance? ¿Lo transmite con suficiente fuerza?
2. ¿Están las cooperativas de las economías avanzadas perdiendo terreno en el ámbito de la corrección de las desigualdades sociales y la promoción del desarrollo sostenible frente a otras formas de empresa social y solidaria y a las corporaciones propiedad de inversores con visión de futuro?
3. Los principios cooperativos no abordan el lugar o el tratamiento de los empleados de las cooperativas. ¿Deberían abordarlo?

## Conclusión

La creación de la ACI hace 126 años y la fuerza sostenida del modelo cooperativo son testimonio de la relevancia de la empresa cooperativa, de la resiliencia de nuestra identidad cooperativa y de las contribuciones de las cooperativas a sus miembros, sus familias, sus comunidades y la comunidad global.

El movimiento cooperativo consiguió sobrevivir y crecer a través de la Era Industrial, la gran depresión económica del siglo XX, las tragedias de las dos Guerras Mundiales, las altas tensiones de la Guerra Fría, la crisis financiera de principios del siglo XXI, la cooptación por parte de gobiernos totalitarios y autocráticos, los repetidos crímenes de lesa humanidad durante conflictos internos nacionales e internacionales, y las múltiples presiones para ajustarse a las prácticas del modelo empresarial con fines de lucro y propiedad de los inversores que domina en la mayoría de las economías del mundo.

La ACI actual representa a 317 organizaciones miembros en 110 países que, en conjunto, representan a 789 millones de miembros de base (de un total de más de mil millones de cooperativistas en todo el mundo). Tiene más miembros que en cualquier otro momento del pasado, lo que pone de manifiesto la creciente importancia mundial del movimiento cooperativo, así como su creciente interconexión. Existen pruebas fehacientes de que, desde la primera Revolución Industrial hasta hoy, las cooperativas han sido económicamente sostenibles en la mayoría de los sectores de la economía y siguen dando prioridad a las necesidades humanas fundamentales y en evolución.

Las cooperativas están diseñadas para satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes de las personas. Hay que prever que lógicamente seguirán surgiendo nuevas formas de cooperativas a medida que evolucionen las necesidades y aspiraciones socioeconómicas de los seres humanos. La *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* clarifica las normas básicas que deben seguir las cooperativas, facilitando la creación de nuevos tipos de cooperativas que se atengan a estas normas básicas y que al mismo tiempo tengan características propias complementarias. Las normas comunes consagradas en la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* han promovido la diversidad dentro de la unidad y están permitiendo a los ciudadanos satisfacer más sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a través de la cooperación.

La innovación y el dinamismo de las cooperativas son visibles en todo el mundo. Con el rápido avance de las nuevas tecnologías y el creciente interés del liderazgo juvenil en los temas globales, estamos viendo un nuevo interés en el modelo cooperativo. Los jóvenes, como ciudadanos globales, están cada vez más decididos a plantear activamente los temas de la sostenibilidad medioambiental y el impacto del cambio climático, así como la importancia de abordar la desigualdad y la discriminación.

La pandemia mundial de COVID tiene unas implicaciones económicas, sociales y medioambientales muy fuertes, incluso para la transformación de nuestros sistemas de salud mundiales. Nuestra identidad cooperativa sienta las bases para que las cooperativas sean fuertemente resilientes y sigan siendo eficaces ante los agudos retos económicos, sociales y medioambientales a los que nos enfrentamos hoy en día.

Las cooperativas representan el verdadero espíritu de cooperación, resiliencia y solidaridad, y son capaces de superar todo tipo de retos, transformaciones y crisis. La forma en que las cooperativas contribuyen a superar los retos que el mundo tiene ante sí requiere que profundicemos en nuestra propia comprensión de la identidad cooperativa.

# Anexo 1

## *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa*

### **Definición**

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta y de control democrático.

### **Valores**

Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los cooperativistas creen en los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social e interés por los demás.

### **Principios cooperativos**

Los principios cooperativos son las directrices por las que las cooperativas ponen en práctica sus valores.

**Primer principio: afiliación voluntaria y abierta.** Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser miembro, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de género.

**Segundo principio: control democrático por parte de los miembros.** Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los miembros, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los miembros. En las cooperativas de primer grado, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

**Tercer principio: participación económica de los miembros.** Los miembros contribuyen equitativamente al capital de su cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte de ese capital suele ser propiedad común de la cooperativa.

Los miembros suelen recibir una compensación limitada, si la hay, sobre el capital suscrito como condición para ser miembro. Los miembros asignan los excedentes para todos o alguno de los fines siguientes: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante la creación de reservas, una parte de las cuales al menos sería irrepartible; beneficiando a los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros.

**4º principio: autonomía e independencia.** Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda controladas por sus miembros. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan su autonomía cooperativa.

**5° principio: educación, formación e información.** Las cooperativas proporcionan educación y formación a sus miembros, representantes elegidos, directivos y empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

**6° principio: cooperación entre cooperativas.** Las cooperativas sirven a sus miembros lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

**7° principio: interés por la comunidad.** Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus miembros.

## Anexo 2

### ***La declaración sobre la identidad cooperativa de la ACI en una perspectiva histórica***

**Un proceso de 151 años de definición de normas mundiales para las cooperativas: 1844-1995**

#### Los primeros años

Las normas comunes que observan hoy las cooperativas de todo el mundo, consagradas en la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*, se alcanzaron a través de un proceso gradual de examen y experimentación de diferentes prácticas empresariales y de gobierno que comenzó hace dos siglos. A principios y mediados del siglo XIX se hicieron muchos esfuerzos para formar cooperativas. Casi ninguna sobrevivió. Entre las que tuvieron éxito se encuentra la Rochdale Society of Equitable Pioneers, en Rochdale, Inglaterra. Los Pioneros desarrollaron un conjunto distintivo de reglas, o directrices operativas, en 1844, que finalmente se publicaron en el almanaque de los Pioneros de 1860.

Una innovación fundamental de los pioneros de Rochdale fue la insistencia en el predominio de las personas sobre el capital. En algunas cooperativas anteriores a Rochdale en el Reino Unido, el capital de inversión necesario para poner en marcha la empresa procedía de personas que no eran miembros, con el resultado de que las sociedades se encontraban distribuyendo sus beneficios principalmente a sus inversores, dejando a los miembros que hacían compras en las tiendas con pocos beneficios. Con el firme propósito de garantizar los intereses de los miembros que frecuentaban la cooperativa por encima de los de los proveedores de capital, los Pioneros de Rochdale pagaban un interés limitado por el capital, lo que reducía el incentivo de los inversores externos para participar.

Tras el éxito empresarial de la cooperativa de Rochdale, las directrices de ésta fueron interiorizadas gradualmente por las cooperativas de todo el Reino Unido como "método Rochdale". Con la formación de la Cooperative Wholesale Society en 1863 como cooperativa de cooperativas (o cooperativa de segundo grado), se crearon muchas más cooperativas siguiendo el modelo de Rochdale.

Desde mediados del siglo XIX, los primeros cooperativistas cruzaban fronteras y recorrían largas distancias para reunirse e intercambiar observaciones e ideas sobre el funcionamiento de sus cooperativas. Su éxito empresarial sostenido hizo que, ya en la década de 1860, la cooperativa de Rochdale fuera un destino popular. Mientras tanto, los cooperativistas de varios países asistían y participaban en los primeros congresos nacionales. Todos estos intercambios fueron vitales para el desarrollo gradual de un modelo empresarial cooperativo distintivo basado en normas de funcionamiento comunes.

Las normas de Rochdale, inicialmente denominadas "reglas" o "prácticas" y posteriormente denominadas "principios", fueron seguidas como directrices aproximadas por las cooperativas de diferentes países, pero fueron especialmente apropiadas para las cooperativas de consumo, que florecieron en el Reino Unido. Paralelamente a estas organizaciones, comenzaron a surgir cooperativas en otros

sectores empresariales en otros países. Entre ellas se encontraban las cooperativas financieras en Alemania, las cooperativas de producción y trabajo asociado en Francia e Italia, y las cooperativas agrícolas en Estados Unidos y Dinamarca. Los proponentes de estos diferentes tipos de cooperativas tuvieron que hacer un gran esfuerzo para definir juntos un modelo empresarial común.

#### Los primeros años de la ACI y a través de las dos guerras mundiales: la revisión de los principios cooperativos de 1937

Desde su fundación en 1895, la ACI ha tenido la misión explícita de promover los principios cooperativos. En sus primeros años, la nueva organización fomentó y facilitó el diálogo regular entre los defensores de las diferentes escuelas de pensamiento y las cooperativas que operaban en diferentes sectores empresariales, que poco a poco se iban conociendo. El fruto de la capacidad de adaptación de la ACI fue el rápido crecimiento de su membresía, compuesta principalmente por cooperativas europeas, mientras que la búsqueda de normas mínimas comunes a nivel internacional permitió que su diversa membresía se mantuviera unida a través de un entorno internacional siempre cambiante y a menudo desafiante. La Primera Guerra Mundial provocó una suspensión temporal de los contactos entre las cooperativas cuyos países se encontraban en lados opuestos del conflicto, pero el final de la guerra fue seguido rápidamente por la reanudación vigorosa de las actividades de la ACI.

La ACI y sus miembros mantuvieron intactos los principios originales de Rochdale hasta la década de 1930. En 1937, después de varios años de preparación, los principios fueron reexaminados formalmente por primera vez, lo que condujo a la adopción en el 15º Congreso Cooperativo Mundial de la ACI en París de enmiendas que harían que los principios fueran más fácilmente aplicables a todas las formas de cooperativas. Este cambio tuvo lugar en un entorno internacional tenso, marcado por la llegada de los regímenes fascista y nazi, cuyas ideologías eran incompatibles con el modelo cooperativo. Uno de los resultados fue la exclusión de la ACI durante varios años de los movimientos cooperativos alemán, austriaco e italiano.

#### La Guerra Fría y la descolonización después de la Segunda Guerra Mundial: la revisión de los Principios Cooperativos de 1966

Con la descolonización de la posguerra, y a pesar de la Guerra Fría y las tensas relaciones internacionales que engendró, más organizaciones cooperativas no europeas se unieron a la ACI y, a mediados de la década de 1960, sus miembros procedían de todos los continentes. La ACI ya no era una organización principalmente europea. En el Congreso de la ACI de 1966, celebrado en Viena, tras un largo periodo de deliberaciones, se reformularon los principios para reflejar las prácticas contemporáneas comunes. Fue entonces cuando se añadió el nuevo principio de cooperación entre cooperativas.

#### *La Declaración sobre la identidad cooperativa de 1995*

Desde la anterior revisión de los principios cooperativos en 1966, muchos más países se habían unido a la ACI y, en 1995, había una representación mucho más fuerte del mundo no europeo.

La década de 1980 marcó el inicio de un periodo de rápida globalización de la economía mundial, acompañada de políticas económicas neoliberales, un fuerte crecimiento económico en Asia y programas de ajuste estructural en las antiguas colonias europeas. La caída del muro de Berlín a finales de la década tuvo profundas consecuencias económicas y geopolíticas. Centrados en la adaptación a los retos empresariales que estos cambios provocaron, los miembros de la ACI pidieron una actualización de los principios cooperativos para reflejar las nuevas realidades.

En su papel de custodio, la ACI organizó una nueva exploración de los principios cooperativos para determinar la relevancia de la formulación de 1966 para el futuro. La revisión se inició con un documento del Profesor Ian MacPherson, entonces Decano de Humanidades de la Universidad de Victoria en Canadá, e incluyó varios años de amplias consultas a través de encuestas y cuestionarios coordinados por la ACI. En 1995, en el 31° Congreso Cooperativo Mundial, celebrado en Manchester, Inglaterra, para celebrar el centenario de la ACI, los delegados adoptaron la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa*. Los miembros de la ACI de todas las regiones del mundo habían participado en su elaboración y, a pesar de su creciente diversidad, habían sido capaces de reformular los principios de una manera que todos coincidían en describir adecuadamente el modelo empresarial cooperativo.

## Anexo 3

### Examen comparativo de los principios cooperativos

El siguiente cuadro demuestra una notable constancia en los principios cooperativos internacionales, incluso cuando el modelo empresarial cooperativo se ha extendido por todo el mundo y ha cambiado con el tiempo para adaptarse a las circunstancias contemporáneas. De hecho, aparte del "comercio al contado", que el cambio tecnológico había dejado obsoleto en 1966, las prácticas originales de Rochdale han permanecido intactas o tienen su eco en los principios actuales. Un examen minucioso de los cambios adoptados en 1966 revela una vacilación en torno a las ideas de neutralidad, autonomía y afiliación voluntaria que refleja la particular realidad geopolítica de aquella época, pero, con la revisión de 1995, estos conceptos volvieron a encontrar su lugar. La adopción de los actuales principios sexto y séptimo - cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad- acercó los principios a los objetivos de los primeros cooperativistas, demostrando el ideal perdurable de un mundo mejor logrado por el cooperativismo.

Evolución de los principios cooperativos			
Prácticas reconocidas (1844, 1845 y 1854)	4 principios obligatorios y 3 no obligatorios (1937)	6 Principios (1966)	7 principios (1995)
1. Afiliación abierta	1. Afiliación abierta	1. Afiliación voluntaria	1. Afiliación voluntaria y abierta
2. Control democrático	2. Control democrático	2. Democracia	2. Control democrático por parte de los miembros
3. Distribución de los excedentes en proporción al comercio	3. Dividendos pagados en función del negocio realizado	3. Distribución de los excedentes	3. Participación económica de los miembros (aportación de los miembros al capital, propiedad común del capital, interés limitado sobre el capital de los miembros, distribución de excedentes)
4. Pago de intereses limitados sobre el capital	4. Intereses limitados sobre el capital	4. Intereses limitados sobre el capital	
5. Neutralidad política y religiosa	5. <i>Neutralidad política y religiosa</i>	[abordado en el apartado de afiliación voluntaria]	4. Autonomía e independencia
6. Comercio en efectivo	6. <i>Comercio en efectivo</i>		
7. Promoción de la educación	7. <i>Promoción de la educación</i>	5. Provisión para la educación	5. Educación, formación e información

### Evolución de los principios cooperativos

Prácticas reconocidas (1844, 1845 y 1854)	4 principios obligatorios y 3 <i>no obligatorios</i> (1937)	6 Principios (1966)	7 principios (1995)
		6. Cooperación entre cooperativas	6. Cooperación entre cooperativas
			7. Interés por la comunidad

## Anexo 4

### Lecturas recomendadas

La siguiente lista no es exhaustiva.

Birchall, Johnston. *People-Centred Businesses: Co-operatives, Mutuals and the Idea of Membership*. Palgrave-MacMillan, 2011

Birchall, Johnston y Lou Hammond Ketilson. *Resiliencia del modelo empresarial cooperativo en tiempos de crisis*. OIT, 2009

Bööck, Sven Åke, Margaret Prickett y Mary Treacy. *Valores cooperativos en un mundo cambiante: Informe para el Congreso de la ACI*. Octubre de 1992, Tokio

*Notas de orientación sobre los principios cooperativos*. ACI, 2015

Henrÿ, Hagen. *Directrices para la legislación cooperativa*, tercera edición revisada. Ginebra: OIT, 2012

Hoyt, Ann. "And Then There Were Seven: Principios cooperativos actualizados" *Cooperative Grocer*, 1996, 1-6

Macpherson, Ian. *Principios cooperativos para el siglo XXI*. ACI, 1995

MacPherson, Ian y Yehuda Paz. *Preocupación por la comunidad: The Relevance of Co-operatives to Peace*, editado por Joy Emmanuel. Turning Times Research and Consulting, 2015

Recomendación sobre la promoción de las cooperativas de la OIT, 2002 (n° 193)

Roelants, B., D. Dovgan, H. Eum y E. Terras. *La resiliencia del modelo cooperativo: Cómo responden las cooperativas de trabajo, las cooperativas sociales y otras empresas propiedad de los trabajadores a la crisis y sus consecuencias*. 2012

Sánchez Bajo, Claudia y Bruno Roelants, *Capital and the Debt Trap - Learning from Cooperatives in the Global Crisis* (Basingstoke: Palgrave-MacMillan, 2013

Naciones Unidas, *Directrices destinadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas*, 2001, 2002, doc. ONU. A/RES/54/123 y doc. A/RES/56/114; A/56/73-E/2001/68; Res./56

Watkins, W.P. *Principios cooperativos hoy y mañana*. Holyoake Books, 1986